

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 25 de julio de 2021

OFICIO N° 506-2021 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 071-2021, que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan al financiamiento de actividades prioritarias y cumplimiento de objetivos institucionales del Ministerio del Interior y dicta otra disposición

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, *16* de *Julio* de 20 *21*

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

N° 071 -2021

ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA QUE CONTRIBUYAN AL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países; y, desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 8 de enero de 2021, ha sido confirmada la identificación de dicha nueva variante en el Perú. De otro lado, con fecha 4 de febrero de 2021, ha sido identificada la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileña) en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima por el Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, en este último caso, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos



R. TAPIA



R. MANCHE

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, en este último caso, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2021; quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; disponiéndose, además, que la Policía Nacional del Perú con el apoyo de las Fuerzas Armadas verifica el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el citado Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, se requiere la participación activa de la población en su conjunto, y el despliegue del esfuerzo mancomunado de las distintas entidades e instituciones de la Administración Pública, entre ellas, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, que participan activamente velando por el cumplimiento de las disposiciones para mitigar el contagio por el COVID-19 y garantizando el orden público y seguridad ciudadana en el marco de una "Nueva Convivencia Social" en el país;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; asimismo, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene, investiga y combate la delincuencia; y vigila y controla las fronteras;

Que, en dicho contexto, el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que para el cumplimiento de la función policial, la Policía Nacional del Perú garantiza, mantiene y restablece el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población y presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia;

Que, la Policía Nacional del Perú es la primera línea de contención en el control y aislamiento social y garantiza el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Nacional, efectuando las acciones necesarias para el mantenimiento del orden público a través del patrullaje policial a pie y en vehículo, así como medidas disuasivas, para lo cual efectúa el traslado de personal de control de disturbios a las jurisdicciones policiales con peligro potencial de alteraciones del orden público, restringe y vigila la circulación de las personas por vías y lugares públicos como medidas preventivas;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer medidas extraordinarias que contribuyan al financiamiento de actividades prioritarias y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio del Interior, a través de la prestación de servicios públicos a favor de la población;

Que, de otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 079-2020, se dispuso la aprobación de medidas en materia económica y financiera, orientadas al otorgamiento de un subsidio económico a favor de prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, con la finalidad, por un lado, de promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el marco del proceso de Reanudación de Actividades establecido mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias; y asimismo, establecer un mecanismo que



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '3'.

Handwritten signature.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

permita disminuir la afectación económica a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, por el impacto económico y social ocasionado por el COVID-19;

Que, a través de los Decretos de Urgencia N° 101-2020 y N° 132-2020, se modificó y amplió, respectivamente, el Decreto de Urgencia N° 079-2020, a través del cual se viabilizó el otorgamiento de un subsidio económico monetario a los operadores del Servicio en Lima-Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, a cargo de la ATU, el mismo que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2020-ATU/PE de fecha 9 de julio de 2020, se aprobó el "Reglamento que establece el procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico a los prestadores de servicio de transporte terrestre regular de personas en el ámbito de la autoridad de transporte de Lima y Callao" (en adelante, "el Reglamento Operativo"), el que posteriormente se modificó mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2020-ATU/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 129-2020-ATU/PE, ambas de fecha 1 de setiembre de 2020;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan al financiamiento de actividades prioritarias y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Pliego Ministerio del Interior, a través de la prestación de servicios públicos a favor de la población.

Artículo 2. Autorización al Ministerio del Interior para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

2.1 Autorízase al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de las Partidas de Gasto 2.3.1.1.1.1 "Alimentos y bebidas para consumo humano", 2.3.2.7.11.5 "Servicios de alimentación de consumo humano", 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas", 2.3.2.2.2 "Servicios de telefonía e internet", a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de **S/ 11 938 039,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**, y con cargo a la Partida de Gasto 2.1.1.7.1.3



R. TAPIA



R. MANCHF

CM

MF

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

"Altas de personal militar y policial", hasta por la suma de **S/ 120 685 655,00 (CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que permita financiar la adquisición de diversos bienes, servicios y gastos de capital vinculados a la operatividad policial e institucional.

2.2 Para efectos de lo establecido en el numeral 2.1 del presente artículo, el Pliego 007: Ministerio del Interior queda exceptuado de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.7 y 9.9 del artículo 9 y en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. Incorporación de saldos de balance en el Ministerio del Interior

3.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio del Interior, a incorporar en su presupuesto institucional hasta por la suma de **S/ 11 470 397,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, los saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para ser destinados al financiamiento de gastos vinculados a la prevención, control y tratamiento del COVID-19 a favor del personal policial asegurado.

3.2 La incorporación de los saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se efectúa en una única oportunidad, dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

3.3 Para fines de lo dispuesto en los numerales precedentes, exceptúase al Ministerio del Interior de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 4. Responsabilidades sobre el uso de los recursos

El Titular del Ministerio del Interior es responsable de la adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de la presente norma, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 5. Del financiamiento

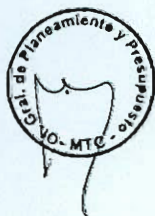
La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Economía y Finanzas.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autorización a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para financiar el otorgamiento del subsidio económico autorizado en el Decreto de Urgencia N° 079-2020

Autorícese a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) a realizar el pago del subsidio económico a favor de los beneficiarios señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 079-2020, Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, que cumplieron con las condiciones establecidas en dicha norma durante su vigencia y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2020-ATU/PE "Reglamento que establece el procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico a los prestadores de servicio de transporte terrestre regular de personas en el ámbito de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" y que no recibieron el pago por el referido concepto al cierre del Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto total de S/ 3 470 494,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



R. TAPIA

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno



R. MANCHE

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA QUE CONTRIBUYAN AL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN

I. ANTECEDENTES

A. SUSTENTO SOBRE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA QUE CONTRIBUYAN AL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Disposiciones dictadas en el contexto de la pandemia por el COVID-19

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declara que el brote de COVID-19 constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) por lo que, con fecha 11 de marzo del 2020, lo califica como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 8 de enero de 2021, ha sido confirmada la identificación de dicha nueva variante en el Perú. De otro lado, con fecha 4 de febrero de 2021, ha sido identificada la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileña) en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima por el Instituto Nacional de Salud.

En dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control frente al brote del coronavirus (COVID-19), habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, en este último caso, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

En tanto que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020; el cual ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM. Este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2021, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional; disponiéndose, además, que el personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas vele por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

Labor de la Policía Nacional del Perú en respuesta a la pandemia declarada

De conformidad con el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú (PNP) tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; asimismo, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; y, previene, investiga y combate la delincuencia y vigila y controla las fronteras.



Asimismo, en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, se establece que, para el cumplimiento de la función policial, la Policía Nacional del Perú garantiza, mantiene y restablece el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana; presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población y presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.

Ahora bien, aunado a las labores que de ordinario desempeña la Policía Nacional del Perú en su lucha frontal contra la delincuencia y la criminalidad organizada, tales como el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal, entre otros; es necesario fortalecer la seguridad ciudadana a fin de prevenir y reprimir la comisión de delitos, posibilitando el desarrollo normal y armonioso de las actividades en el marco de una "Nueva Convivencia Social" en el país y reducir los niveles de victimización a través del binomio policía-comunidad.

En este escenario, surge la presencia vital y decidida de la Policía Nacional del Perú que, conjuntamente con las Fuerzas Armadas han asumido el rol de coadyuvar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Gobierno. En ese sentido, la Policía Nacional del Perú desempeña labores fundamentales:

- i) Se convierte en parte de la respuesta del Estado peruano para prevenir, controlar y manejar la pandemia del COVID-19; su adecuada preparación y profesionalismo permiten cumplir con la misión, evitando riesgos innecesarios y consecuencias humanitarias que una situación de este tipo puede generar. En efecto, la Policía Nacional, es una institución que desempeña una importante función en el control del orden interno en esta pandemia, siendo un nuevo desafío en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.
- ii) Su presencia disuasiva y de autoridad es fundamental para el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Estado para hacer frente a esta situación. A tal efecto, despliega su labor en todo el territorio nacional y en las fronteras, movilizándose de una a otra posición, conforme se requiera de su presencia.

Necesidad de adopción de medidas en materia presupuestaria que contribuyan con el financiamiento de actividades desarrolladas por el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú

La labor que desarrolla el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú, orientada a restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana, ahora aunada a las actividades vinculadas con la lucha contra la expansión del COVID-19, exige que se cuente con los recursos necesarios para financiar dichas funciones y actividades. Al respecto, es preciso indicar que, el Pliego 007: Ministerio del Interior a la fecha, presenta diversos requerimientos solicitados por las unidades ejecutoras, los cuales ascienden al importe de S/ 132,623,694,00, para financiar diversos bienes y servicios (viáticos y asignaciones por comisión de servicios, combustible y carburantes, embalaje, seguros, entre otros en general) y gastos de capital, vinculados a la operatividad policial e institucional, en el marco de la emergencia sanitaria.

Por lo expuesto, resulta necesario garantizar la continuidad operativa del servicio policial e institucional para la atención oportuna de las acciones dispuestas por la normatividad vigente y dictar medidas inmediatas que faciliten su actuación en el contexto de la emergencia sanitaria global.



Proyección de saldos para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior

Mediante Informe N° 000428-2021/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior ha identificado saldos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios vinculados a las siguientes partidas de gasto sujetas a restricciones, tales como:

Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

En la referida genérica de gasto, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP ha identificado recursos sin certificar que fueron asignados para el financiamiento de las altas del personal policial de las escuelas de la Policía Nacional del Perú por el importe de S/ 220 861 200,00 (Específica del Gasto 2.1.1 7.1 3 Altas de Personal Militar y Policial) según lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como el monto de S/ 53 000 000,00 (Específica del Gasto 2.1.1 7.1 3 Altas de Personal Militar y Policial) que corresponde al beneficio obtenido por cumplimiento de 30 y 35 años de servicios prestados al Estado; los cuales no puede habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de su presupuesto institucional ni ser habilitada.

Sobre lo mencionado en el párrafo precedente, la referida unidad ejecutora, con Oficio N° 2196-2021-SECEJE-DIRADM-DIVECO PNP/DEP.PRES, muestra la programación de gasto de la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", en la que el Departamento de Presupuesto de la DIVECO PNP, determina que se tiene un saldo que no se ejecutaría al mes de diciembre de S/ 156 457 381,00, de los cuales S/ 103 457 381,00 corresponden al numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 31084 y S/ 53 000 000,00 al beneficio obtenido por cumplimiento de 30 y 35 años de servicios prestados al Estado asignados en el PIA. De acuerdo a su Informe N° 269-2021-DIRADM/DIVECO/PNP/DEPRRE, tras financiar los conceptos que se tienen deficitarios dentro de la genérica de gasto, se tendrían saldos de libre disponibilidad por el mencionado importe, tal como se detalla a continuación:

Unidad Ejecutora 002: DIRECFIN PNP
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

FTE/FTO/ GG/EG	PIM	TOTAL EJECUCIÓN AF-2021	SALDO / DÉFICIT
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,352,729,548.00	7,196,272,167.00	156,457,381.00
2.1.1.1.1.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	21,609,081.00	21,609,081.00	0.00
2.1.1.1.2.1. ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	15,281,280.00	15,281,280.00	0.00
2.1.1.3.1.1. PERSONAL NOMBRADO	3,839,172.00	3,839,172.00	0.00
2.1.1.3.1.2. PERSONAL CONTRATADO	5,144,760.00	5,144,760.00	0.00
2.1.1.3.1.3. PERSONAL SERUMS	10,831,536.00	10,831,536.00	0.00
2.1.1.3.3.1. GUARDIAS HOSPITALARIAS	7,996,352.00	7,996,352.00	0.00
2.1.1.6.2.99. OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	17,763,471.00	17,763,471.00	0.00
2.1.1.7.1.2. PERSONAL POLICIAL	3,673,315,360.00	3,698,443,254.00	-25,127,894.00
2.1.1.7.1.3. ALTAS DE PERSONAL MILITAR Y POLICIAL	273,861,200.00	0.00	273,861,200.00
2.1.1.7.2.4. BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONOMICAS AL PERSONAL MILITAR Y POLICIAL	2,272,459,016.00	2,274,930,660.00	-2,472,644.00
2.1.1.9.1.2. AGUINALDOS	83,366,500.00	84,464,529.00	-1,098,029.00
2.1.1.9.1.3. BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	56,615,266.00	56,615,266.00	0.00
2.1.1.9.2.1. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	172,936,366.00	261,641,618.00	-88,705,252.00
2.1.1.9.3.1. ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS	22,401,382.00	22,401,382.00	0.00
2.1.1.9.3.4. ASIGNACION POR ENSEÑANZA	28,002,357.00	28,002,357.00	0.00
2.1.3.1.1.1. APORTES A LOS FONDOS DE SALUD	222,246,646.00	222,246,646.00	0.00
2.1.3.1.1.2. APORTES A LOS FONDOS DE RETIRO	1,141,923.00	1,141,923.00	0.00
2.1.3.1.1.3. APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES	220,335,236.00	220,335,236.00	0.00
2.1.3.1.1.4. APORTES A LOS FONDOS DE VIVIENDA	73,250,840.00	73,250,840.00	0.00
2.1.3.1.1.5. CONTRIBUCIONES A ESSALUD	2,451,593.00	2,451,593.00	0.00
2.1.3.1.1.6. OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	206,116.00	206,116.00	0.00
2.1.3.1.1.9. APORTES A LOS FONDOS DE SALUD PARA PENSIONISTAS	166,794,601.00	166,794,601.00	0.00
2.1.3.1.1.11. APORTES A LOS FONDOS DE VIVIENDA PARA PENSIONISTAS	880,494.00	880,494.00	0.00
TOTAL	7,352,729,548.00	7,196,272,167.00	156,457,381.00



En el cuadro precedente, se observa que, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP del Pliego 007:

Ministerio del Interior, en la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, al 17 de mayo de 2021, la Específica de Gasto 2.1.1.7.1.3 "Altas de Personal Militar y Policial" permitirá financiar el déficit de la planilla regular del personal policial (2.1.1.7.1.2) por S/ 25 127 894,00, el cual incluye las altas del personal policial egresados en agosto 2020 (Decreto de Urgencia N° 085-2020); 2.1.1.7.2.4. "Bonificaciones o entregas económicas al personal militar y policial" por el importe S/ 247 2644,00, aguinaldos por el importe de S/ 1 098 029.00 y la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal policial por S/ 88 705 252.00.

Al respecto, cabe mencionar que, en el marco del numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 31084, el Ministerio del Interior, mediante Oficio N° 923-2021/IN/OGPP (29JUN2021) ha solicitado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas opinión favorable para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la específica de gasto 2.1.1.7.1.3 "Altas de Personal Militar y Policial" por el importe de S/ 28 698 567,00 para financiar la planilla de altas del personal policial de las escuelas de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, la referida específica de gasto financiará el pago del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por S/ 88 705 252,00 para el personal que pasó a la situación de retiro por diferentes causales a excepción de límite de edad y tiempo de servicio en el presente año fiscal y para los deudos del personal policial fallecido como consecuencia del COVID-19.

Es preciso mencionar que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la específica de gasto 2.1.1.7.1.3 "Altas de Personal Militar y Policial" por el importe de S/ 28 698 567,00, propuesta en el marco del numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley 31084, corresponden a la diferencia entre la PEA de la PNP que se utilizó durante la programación presupuestaria 2021 y la PEA de la PNP de acuerdo a la lista de revista del mes de junio 2021 (Personal activo del AIRHSP), el mismo que se ha visto incrementado en 1,761 efectivos PNP; sin embargo, se puede apreciar que el aumento de efectivos se dio en los grados de S1 y S2, mientras que los pases al retiro se dieron en su mayoría en grados superiores con un costo de planillas mayor, por lo que los saldos generados por el personal retirado ha permitido financiar y atender parcialmente la planilla del personal que fue dado de alta excepcionalmente en el mes de agosto 2020, y quienes ya se encuentran incluidos en la PEA del 07JUN2021, tal como detalla a continuación:

GRADO	PROGRAMACION 2021		07 DE JUNIO 2021		DIFERENCIA	
	PEA	TOTAL COSTO PLANILLAS 2020	PEA (INCLUIDO EL PERSONAL DADO DE ALTA EXCEPCIONALMENTE EN AGOSTO 2020)	TOTAL COSTO PLANILLAS	PEA	COSTO
TNTE.GRAL.	5	825,398		0	-5	825,398
GRAL.	65	10,282,767	60	8,969,530	-5	1,313,238
GRNL.	901	112,036,750	897	109,888,534	-4	2,148,216
CMDTE.	1,810	154,543,473	1,730	144,820,326	-80	9,723,148
MAY.	2,046	148,517,163	2,008	134,638,558	-38	13,878,605
CAP.	2,386	140,854,084	2,319	135,450,004	-67	5,404,081
TNTE.	998	53,031,859	1,547	78,057,164	549	-23,025,305
ALFZ.	1,583	78,958,573	1,016	51,964,471	-567	26,994,102
SS	10,258	600,938,648	9,261	539,904,801	-997	61,033,847
SB	10,465	585,628,698	9,805	545,844,876	-660	39,783,822
ST1	9,134	471,801,266	8,537	435,891,233	-597	35,910,033
ST2	5,628	260,303,865	5,544	254,802,998	-84	5,700,867
ST3	4,801	214,344,840	4,703	207,303,532	-98	7,041,308
S1	10,929	478,487,044	12,382	534,911,508	1,453	-56,424,464
S2	22,549	976,053,141	26,579	1,143,364,044	4,030	-167,310,903
S3	53,574	2,293,481,398	52,505	2,285,175,958	-1,069	8,305,440
TOTAL	137,132	6,580,088,968	138,893	6,608,787,535	1,761	-28,698,567



Es preciso mencionar que, las bajas de personal entre los meses de junio 2020 a junio 2021 ascienden a 3 238 efectivos los cuales, sumado a las 4 999 altas, generando una diferencia de 1 761 efectivos. En ese sentido, se debe precisar que la cantidad de bajas antes señalada obedece a una situación extraordinaria generada en el presente contexto de emergencia sanitaria producida, principalmente, por fallecimientos y renuncias a solicitud del personal

policial.

De otro lado, el costo total de las altas del AF-2021 para una PEA de 4,999 (169 Alférez y 4,830 Suboficiales de Tercera) asciende a S/ 216 048 086,08, el cual se ha venido financiando con cargo a la planilla regular asignada en el PIA, de acuerdo a lo siguiente:

Conceptos	Costo Anual (169 Alférez)	Costo Anual (4,830 SO 3ra. PNP)	Total
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	7,579,312.00	191,808,960.00	199,388,272.00
2.1.1.7.1.2 PERSONAL POLICIAL	4,469,712.00	114,528,960.00	118,998,672.00
2.1.1.7.2.4 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PERSONAL	2,940,600.00	72,450,000.00	75,390,600.00
2.1.1.9.1.2 AGUINALDOS	101,400.00	2,898,000.00	2,999,400.00
2.1.1.9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	67,600.00	1,932,000.00	1,999,600.00
2.1.3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	625,759.68	16,034,054.40	16,659,814.08
2.1.3.1.1.1 APORTES A LOS FONDOS DE SALUD	268,182.72	6,871,737.60	7,139,920.32
2.1.3.1.1.3 APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES	268,182.72	6,871,737.60	7,139,920.32
2.1.3.1.1.4 APORTES A LOS FONDOS DE VIVIENDA	89,394.24	2,290,579.20	2,379,973.44
TOTAL	8,205,071.68	207,843,014.40	216,048,086.08

Por lo expuesto, el saldo disponible de la específica de gasto 2.1.1.7.1.3 "Altas de Personal Militar y Policial" al cierre del año asciende a la suma de S/ 156 457 381,00, de los cuales se requiere reorientar el importe de S/ 120.685 655,00, para financiar otras prioridades del Pliego, pudiendo este monto verse incrementado de existir más bajas del personal; por lo que se requiere la exoneración de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Norma Legal	Partida de Gasto Restringida (Todas las Categorías Presupuestales)	Monto S/
Numerales 9.1 y 12.2 de los artículos 9 y 12 de la Ley N° 31084	2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo	120 685 655

La reorientación de dichos recursos permitirá garantizar la continuidad de diversos planes de operaciones, ejecutados por la Policía Nacional del Perú (PNP) para prevenir y contrarrestar la inseguridad ciudadana en la actual coyuntura de pandemia y posibilitar el normal desarrollo de las actividades económicas permitidas en este periodo, sin amenazas ni perturbaciones a la tranquilidad de la población.

Asimismo, la optimización de recursos permitirá la prevención, investigación y el soporte transversal con acciones de inteligencia, más articulación con los gobiernos locales, los cuales son el eje fundamental del trabajo de la Policía Nacional del Perú para brindar confianza y seguridad al ciudadano.

Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios

De la evaluación realizada a la genérica de gasto 2.3 "Bienes y Servicios", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, al 13.JUL.2021, sin considerar la actividad "5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus" y la finalidad 0003047. Actividades Electorales, se observa un avance de la ejecución del 46,5% y un saldo por certificar de S/ 156 561 473,00 con respecto al PIM, de los cuales S/ 85 197 254,00 corresponde a programas presupuestales y S/ 71 364 219,00 corresponde a Acciones Centrales y APNOP, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



PLIEGO 007. MINISTERIO DEL INTERIOR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

No incluye la Actividad: 5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

No incluye la Finalidad: 003047. ACTIVIDADES ELECTORALES

CAT. PRESUP. / TIPO DE PARTIDA	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	% AVANCE	PIM-CERT
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	580,068,428	494,871,174	416,104,672	278,642,119	48.0%	85,197,254
NO RESTRINGIDA	190,296,231	151,503,349	133,072,051	94,280,027	49.5%	38,792,882
RESTRINGIDA	389,772,197	343,367,825	283,032,621	184,362,093	47.3%	46,404,372
ACY APNOP	487,281,779	415,917,560	334,012,411	217,264,157	44.6%	71,364,219
NO RESTRINGIDA	200,190,911	156,287,685	125,223,753	95,167,157	47.5%	43,903,226
RESTRINGIDA	287,090,868	259,629,875	208,788,658	122,097,000	42.5%	27,460,993
Total general	1,067,350,207	910,788,734	750,117,083	495,906,277	46.5%	156,561,473

Fuente: SIAF WEB al 13/07/2021

Asimismo, se observa que el saldo por certificar de las Categorías Presupuestales:

- Programas Presupuestales (S/ 85 197 254,00): Se tiene que S/ 38 792 882,00 corresponde a partidas no restringidas y S/ 46 404 372,00 en partidas restringidas, los mismos que se encuentran asociados a productos de los diferentes Programas Presupuestales.
- Acciones Centrales y APNOP (S/ 71 364 219,00): Se tiene que S/ 43 903 226,00 corresponden a partidas no restringidas y S/ 27 460 993,00 a partidas restringidas.

De los saldos por certificar en la **Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se han identificado saldos disponibles sin certificar por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe total de S/ 11 938 039,00, conforme se detalla a continuación a nivel de Unidades Ejecutoras:

- a) **La Unidad Ejecutora 002: DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP por el importe S/ 3 851 645,00**, en programas presupuestales (S/ 2 349 743,00) y Acciones Centrales y APNOP (S/ 1 501 902,00), en las partidas restringidas de alimentación y servicios básicos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



UNIDAD EJECUTORA
FTE. FTO.

002: DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP
RECURSOS ORDINARIOS

PRODUCTO/ ACTIVIDAD /GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	PIM	EJECUCION AL 19/07/2021	PROYECCION DEL 20/07 AL 31/12/2021	SALDO DISPONIBLE
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	620,329	100,770	142,528	377,031
3000356. COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	351,720	100,770	142,528	108,422
5004166. CAPACITACION AL PERSONAL DE LAS OPC PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS	351,720	100,770	142,528	108,422
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	351,720	100,770	142,528	108,422
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	351,720	100,770	142,528	108,422
3000422. OPERACIONES POLICIALES PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	268,609	0	0	268,609
5006127. OPERACIONES POLICIALES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	268,609	0	0	268,609
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	268,609	0	0	268,609
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	268,609	0	0	268,609
0032. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	3,225,640	1,191,556	1,667,474	366,610
3000596. OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES Y POLICIALES	3,225,640	1,191,556	1,667,474	366,610
5004383. PLANEAMIENTO Y EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y ACCIONES POLICIALES	3,225,640	1,191,556	1,667,474	366,610
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	3,225,640	1,191,556	1,667,474	366,610
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,936,512	763,060	1,041,890	131,562
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	1,289,128	428,496	625,584	235,048
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	134,000	0	0	134,000
3000660. DETENCIONES POR MANDATO	134,000	0	0	134,000
5004395. CAPTURA, DETENCION Y TRASLADO DE PERSONAS REQUISITORIAS	134,000	0	0	134,000
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	134,000	0	0	134,000
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	134,000	0	0	134,000
0128. REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	315,549	0	0	315,549
3000679. ERRADICACION Y SANCION DE LA MINERIA ILEGAL	315,549	0	0	315,549
5005730. OPERACIONES DE INTERDICCION CONTRA LA MINERIA ILEGAL EN ZONAS DE EXTRACCION	315,549	0	0	315,549
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	315,549	0	0	315,549
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	315,549	0	0	315,549
0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACION	7,217,240	2,708,022	3,352,665	1,156,553
3000764. EVENTOS PUBLICOS VIGILADOS Y CONTROLADOS	7,217,240	2,708,022	3,352,665	1,156,553
5005763. OPERACIONES POLICIALES PARA CONTROLAR Y VIGILAR LOS EVENTOS PUBLICOS	7,217,240	2,708,022	3,352,665	1,156,553
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	7,217,240	2,708,022	3,352,665	1,156,553
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	6,324,096	2,641,998	3,217,961	464,137
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	893,144	66,024	134,704	692,416
9001. ACCIONES CENTRALES	4,166,134	1,440,565	1,442,124	1,283,445
3999999. SIN PRODUCTO	4,166,134	1,440,565	1,442,124	1,283,445
5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	2,370,754	807,850	702,616	860,288
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	2,370,754	807,850	702,616	860,288
2.3.2.2.1.1. SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	1,045,519	411,371	474,148	160,000
2.3.2.2.1.2. SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	1,325,235	396,478	228,469	700,288
5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	1,677,186	601,985	674,270	400,931
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,677,186	601,985	674,270	400,931
2.3.2.2.1.1. SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	575,518	231,253	252,076	92,189
2.3.2.2.1.2. SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	1,101,668	370,732	422,194	308,742
5000006. ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	118,194	30,731	65,237	22,226
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	118,194	30,731	65,237	22,226
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	82,658	24,586	58,069	3
2.3.2.2.1.1. SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	35,536	6,144	7,169	22,223
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	218,457			218,457
3999999. SIN PRODUCTO	218,457			218,457
5001281. VIGILANCIA POLICIAL DE NATURALEZA CIVIL	218,457			218,457
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	218,457			218,457
2.3.2.2.1.1. SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	218,457			218,457
Total general	15,897,349	5,440,914	6,604,790	3,851,645



b) La Unidad Ejecutora 010: VIII DIRTEPOL HUANCAYO por el importe de S/ 1 529 468.00, en programas presupuestales (S/ 1 206 812.00) y Acciones Centrales y APNOP (S/ 322 656.00), en las partidas restringidas de alimentación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

UNIDAD EJECUTORA
FTE. FTO.

010: VIII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - HUANCAYO
RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / ACTIVIDAD / GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	PIM	EJECUCION AL 19/07/2021	PROYECCION DEL 20/07 AL 31/12/2021	SALDO DISPONIBLE
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	9,046,160	3,605,736	4,484,380	956,044
3000001. ACCIONES COMUNES	537,280	190,568	268,098	78,614
5000276. GESTION DEL PROGRAMA	537,280	190,568	268,098	78,614
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	537,280	190,568	268,098	78,614
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	537,280	190,568	268,098	78,614
3000355. PATRULLAJE POR SECTOR	6,679,760	2,697,816	3,461,426	520,518
5003046. PATRULLAJE POLICIAL POR SECTOR	6,679,760	2,697,816	3,461,426	520,518
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	6,679,760	2,697,816	3,461,426	520,518
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	6,679,760	2,697,816	3,461,426	520,518
3000422. OPERACIONES POLICIALES PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	1,829,120	717,352	754,856	356,912
5006127. OPERACIONES POLICIALES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	1,829,120	717,352	754,856	356,912
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,829,120	717,352	754,856	356,912
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	815,880	272,384	223,084	320,412
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	1,013,240	444,968	531,772	36,500
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	793,560	354,964	383,828	54,768
3000602. DELITOS Y FALTAS CON INVESTIGACION POLICIAL	793,560	354,964	383,828	54,768
5004397. INVESTIGACION POLICIAL POR LA PRESUNTA COMISION DE UN DELITO	793,560	354,964	383,828	54,768
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	793,560	354,964	383,828	54,768
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	793,560	354,964	383,828	54,768
0128. REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	96,360	29,928	44,432	22,000
3000679. ERRADICACION Y SANCION DE LA MINERIA ILEGAL	96,360	29,928	44,432	22,000
5005730. OPERACIONES DE INTERDICCION CONTRA LA MINERIA ILEGAL EN ZONAS DE EXTRACCION	96,360	29,928	44,432	22,000
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	96,360	29,928	44,432	22,000
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	96,360	29,928	44,432	22,000
0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	858,480	329,576	354,904	174,000
3000764. EVENTOS PUBLICOS VIGILADOS Y CONTROLADOS	858,480	329,576	354,904	174,000
5005763. OPERACIONES POLICIALES PARA CONTROLAR Y VIGILAR LOS EVENTOS PUBLICOS	858,480	329,576	354,904	174,000
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	578,160	207,744	216,416	154,000
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	578,160	207,744	216,416	154,000
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	280,320	121,832	138,488	20,000
9001. ACCIONES CENTRALES	513,920	143,534	215,907	154,480
3999999. SIN PRODUCTO	513,920	143,534	215,907	154,480
5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	513,920	143,534	215,907	154,480
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	513,920	143,534	215,907	154,480
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	513,920	143,534	215,907	154,480
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	785,480	265,128	352,176	168,176
3999999. SIN PRODUCTO	785,480	265,128	352,176	168,176
5000998. OPERACIONES DE LA POLICIA DE CARRETERAS	692,040	232,984	313,656	145,400
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	692,040	232,984	313,656	145,400
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	692,040	232,984	313,656	145,400
5001169. SEGURIDAD Y PROTECCION	93,440	32,144	38,520	22,776
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	93,440	32,144	38,520	22,776
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	93,440	32,144	38,520	22,776
Total general	12,093,960	4,728,866	5,835,627	1,529,468



R. TAPIA



R. MANCHE

c) La Unidad Ejecutora 012. X Dirección Territorial de Policía - Cusco por el importe de S/ 1 601 494.00, en programas presupuestales en las partidas restringidas de alimentación, tal como se muestra a continuación:

UNIDAD EJECUTORA
FTE. FTO.

012. X DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - CUSCO
RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / ACTIVIDAD / GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	PIM	EJECUCION AL 19/07/2021	PROYECCION DEL 20/07 AL 31/12/2021	SALDO DISPONIBLE
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	1,910,654	406,092	160,932	1,343,630
3000356. COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	90,520	1,284	12,660	76,576
5004168. COMISARIAS APLICAN ACCIONES DE PREVENCION MEDIANTE SUS OFICINAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	90,520	1,284	12,660	76,576
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	90,520	1,284	12,660	76,576
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	90,520	1,284	12,660	76,576
3000422. OPERACIONES POLICIALES PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	1,820,134	404,808	148,272	1,267,054
5006127. OPERACIONES POLICIALES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	1,820,134	404,808	148,272	1,267,054
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,820,134	404,808	148,272	1,267,054
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,084,294	0	0	1,084,294
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	735,840	404,808	148,272	182,760
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	131,400	107,800	1,040	22,560
3000660. DETENCIONES POR MANDATO	131,400	107,800	1,040	22,560
5004395. CAPTURA, DETENCION Y TRASLADO DE PERSONAS REQUISITORIAS	131,400	107,800	1,040	22,560
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	131,400	107,800	1,040	22,560
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	131,400	107,800	1,040	22,560
0128. REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	67,160	43,888	8,760	14,512
3000679. ERRADICACION Y SANCION DE LA MINERIA ILEGAL	67,160	43,888	8,760	14,512
5005730. OPERACIONES DE INTERDICCION CONTRA LA MINERIA ILEGAL EN ZONAS DE EXTRACCION	67,160	43,888	8,760	14,512
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	67,160	43,888	8,760	14,512
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	67,160	43,888	8,760	14,512
0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	1,180,200	639,270	320,138	220,792
3000764. EVENTOS PUBLICOS VIGILADOS Y CONTROLADOS	1,180,200	639,270	320,138	220,792
5005763. OPERACIONES POLICIALES PARA CONTROLAR Y VIGILAR LOS EVENTOS PUBLICOS	1,180,200	639,270	320,138	220,792
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,180,200	639,270	320,138	220,792
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	525,600	197,078	247,810	80,712
2.3.2.7.11.5. SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	654,600	442,192	72,328	140,080
Total general	3,289,414	1,197,050	490,870	1,601,484

d) La Unidad Ejecutora 018: DIRAVPOL PNP por el importe de S/ 252 705,00, en APNOP en las partidas restringidas de servicios básicos, tal como se muestra a continuación:

UNIDAD EJECUTORA
FTE. FTO.

018: DIRECCION DE AVIACION POLICIAL
RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / ACTIVIDAD / GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	PIM	EJECUCION AL 19/07/2021	PROYECCION DEL 20/07 AL 31/12/2021	SALDO DISPONIBLE
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	670,000	193,882	223,413	252,705
3999999. SIN PRODUCTO	670,000	193,882	223,413	252,705
5001281. VIGILANCIA POLICIAL DE NATURALEZA CIVIL	670,000	193,882	223,413	252,705
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	670,000	193,882	223,413	252,705
2.3.2.2.1.1. SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	300,000	27,980	58,125	213,895
2.3.2.2.1.2. SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	350,000	165,903	149,731	34,366
2.3.2.2.2. SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	20,000	0	15,556	4,444
Total general	670,000	193,882	223,413	252,705

e) La Unidad Ejecutora 019: ENFPP PNP por el importe de S/ 4 384 771,00, en APNOP en las partidas restringidas de alimentación, tal como se muestra a continuación:

UNIDAD EJECUTORA
FTE. FTO.

019: ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
POLICIAL PNP
RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / ACTIVIDAD / GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	PIM	EJECUCION AL 19/07/2021	PROYECCION DEL 20/07 AL 31/12/2021	SALDO DISPONIBLE
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	13,398,077	1,001,549	8,011,757	4,384,771
3999999. SIN PRODUCTO	13,398,077	1,001,549	8,011,757	4,384,771
5000771. FORMACION DE OFICIALES	2,028,688	146,190	1,156,281	726,217
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	2,028,688	146,190	1,156,281	726,217
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2,028,688	146,190	1,156,281	726,217
5000772. FORMACION DE TECNICOS Y SUBOFICIALES	11,369,389	855,359	6,855,476	3,658,554
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	11,369,389	855,359	6,855,476	3,658,554
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	11,369,389	855,359	6,855,476	3,658,554
Total general	13,398,077	1,001,549	8,011,757	4,384,771



- f) La Unidad Ejecutora 034: Región Policial Loreto por el importe de S/ 317 956,00, en programas presupuestales, en partidas restringidas de alimentación y partidas no restringidas de pasajes y viáticos, de acuerdo a lo siguiente:

UNIDAD EJECUTORA FTE. FTO.	034: REGION POLICIAL LORETO RECURSOS ORDINARIOS			
CATEGORIA PRESUPUESTAL / PRODUCTO/ ACTIVIDAD /GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	PIM	EJECUCION AL 19/07/2021	PROYECCION DEL 20/07 AL 31/12/2021	SALDO DISPONIBLE
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	184,934	0	0	184,934
3000422. OPERACIONES POLICIALES PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	184,934	0	0	184,934
5006127. OPERACIONES POLICIALES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA REDUCIR	184,934	0	0	184,934
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	184,934	0	0	184,934
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	184,934	0	0	184,934
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	407,500	63,675	210,803	133,022
3000660. DETENCIONES POR MANDATO	407,500	63,675	210,803	133,022
5004395. CAPTURA, DETENCION Y TRASLADO DE PERSONAS REQUISITORIADAS	407,500	63,675	210,803	133,022
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	407,500	63,675	210,803	133,022
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2,280	140	1,620	520
2.3.2.1.2.1. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	159,000	30,752	114,074	14,174
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	246,220	32,784	95,108	118,328
Total general	592,434	63,675	210,803	317,956

De todo lo expuesto, se observa que el **saldo disponible asciende al monto total de S/ 132 623 694,00** en partidas restringidas y no restringidas en Acciones Centrales, APNOP y Programas Presupuestales, cuyas restricciones presupuestarias se encuentran en el marco de lo establecido en los numerales 9.1, 9.7 y 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 31084, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, a excepción de la partida de gasto "Viajes"; por lo que se requiere la exoneración respectiva para su reorientación a otras necesidades prioritarias, de acuerdo a lo siguiente:

Resumen de Saldos Disponibles a nivel de Partidas Restringidas por toda Categoría Presupuestal (Acciones Centrales, APNOP y Programas Presupuestales)

Norma Legal	Partida de Gasto Restringida	Saldo Disponible (S/)
	(Todas las Categorías Presupuestales)	
Numerales 9.1 y 12.2 de los artículos 9 y 12 de la Ley N° 31084	2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo	120,685,655
Numeral 9.7 del artículo 9 de la Ley N° 31084 / Inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440	2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano	7,389,503
	2.3.2.7.11.5 Servicios de alimentación de consumo humano	2,661,430
Numeral 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 31084	2.3.2.2.1 Servicios de energía eléctrica, agua y gas	1,750,160
	2.3.2.2.2 Servicios de telefonía e internet	4,444
Inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440	2.3.2.1.2 Viajes Domésticos	132,502
TOTAL		132,623,694

Cabe mencionar que, las **metas físicas no se verán afectadas en su cumplimiento** ya que el monto por disponer por cada producto de cada Programa Presupuestal no está en partidas de gastos asociadas a insumos críticos que se vinculan directamente a la entrega de éstos y, por ende, al logro de las metas de producción física.

La propuesta normativa estima habilitar mayores recursos a los programas presupuestales principalmente a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por lo que las metas físicas de los productos no se verían afectadas.

Es preciso mencionar que, la disminución de recursos presupuestales en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en el PP 0030, no afectaría el cumplimiento de



las metas físicas a nivel de producto, debido a que el pago de personal policial de las altas se encuentra con cargo a la planilla regular asignado en el PIA.

Respecto al avance de la ejecución presupuestal y el cumplimiento de las metas físicas programadas para el año fiscal 2021 se adjunta en el **Anexo "Seguimiento de ejecución física y financiera de los Programas Presupuestales"**.

Por todo lo antes expuesto, corresponde autorizar al Ministerio del Interior a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de **S/ 132 623 694,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que permitirá garantizar el financiamiento de actividades prioritarias y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Pliego 007: Ministerio del Interior, a través de la prestación de servicios públicos a favor de la población, en el marco de la emergencia sanitaria, previa exoneración de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.7 y 9.9 del artículo 9 y del numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440; en virtud del cual el Ministerio del Interior solicita el trámite de la citada exoneración.

Los conceptos de gasto vinculadas a las actividades prioritarias y al cumplimiento de los objetivos institucionales del Pliego 007: Ministerio del Interior, se detallan a continuación:

CONCEPTO DE GASTO	PIM	EJECUCION AL 19/07/2021	PROYECCION DEL 20/07 AL 31/12/2021	DEFICIT	MONTO RQUERIDO
COMBUSTIBLE Y ALMACENAJE PARA FLOTA VEHICULAR	141,841,304	96,682,525	86,178,779	-41,020,000	41,020,000
PLANES OPERACIONALES	20,595,614	18,843,067	37,729,997	-35,977,450	35,977,450
ERRADICACION	8,413,083	3,121,950	13,291,133	-8,000,000	8,000,000
PROCESO DE NACIONALIZACION (DESADUANAJE)	0	0	15,088,973	-15,088,973	15,088,973
SEGURO DE HELICOPTEROS	0	0	8,194,485	-8,194,485	8,194,485
SEGURO DE AERONAVES	11,468,420	11,468,420	18,602,446	-18,602,446	18,602,446
MANTENIMIENTO VEHICULOS	0	0	3,729,481	-3,729,481	3,729,481
OTRAS ACCIONES Y ACTIVIDADES POLICIALES	2,283,827	2,085,437	2,209,249	-2,010,859	2,010,859
Total general	184,602,248	132,201,399	185,024,543	-132,623,694	132,623,694

COMBUSTIBLE Y ALMACENAJE PARA FLOTA VEHICULAR (S/ 41 020 000.00)

Para atender el servicio de suministro de combustibles, embalajes y almacenaje, se requiere mayores recursos presupuestarios por el importe de S/ 41 020 000.00, **debido al alza de los precios de los combustibles producto del incremento sostenido de los precios internacionales desde noviembre del año pasado** y que estaría siendo impulsado por la recuperación económica de los países industrializados, la menor producción de petróleo, así como las expectativas por la aplicación de la vacuna contra la COVID-19 a nivel mundial. En el mercado local han tenido la misma dinámica de tendencia al alza, pues los precios de las gasolinas, diesel y residual se determinan bajo las condiciones del libre mercado y teniendo como referencia los precios en la costa del Golfo (WTI), que han llegado a los US\$ 66 por barril. Los precios en el Perú se ven determinado también por los costos de traslado y gastos aduaneros para su importación en el país. **Cabe indicar que, en la programación multianual 2021-2023 se consideraron precios menores al costo actual de mercado.** En la programación multianual realizado en el año 2020 se programo a un precio promedio por galón de S/ 10,2 y al mes de junio del 2021 el precio por galón promedio se ha incrementado a S/ 14,3.

Es importante señalar que, durante el presente año se ha visto incrementado el numero de operativos en el marco del estado de emergencia nacional dispuesto mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus normas modificatorias y ampliatorias,



producto de las labores propias de la PNP principalmente en las acciones de seguridad ciudadana, tales como el patrullaje por sectores.

Cabe precisar que, la información fue elaborada por la División de Combustible – DIVLOG PNP en base a las facturas emitidas por el Contratista PETROPERÚ S.A.

En ese contexto, se requiere mayores recursos presupuestarios por el monto de S/ 41 020 000.00, de acuerdo a lo siguiente:

CATEG. PPTAL/ PRODUCTO/ ACTIVIDAD/GENERICA DE GASTO /ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	26,264,193
3000355. PATRULLAJE POR SECTOR	16,749,833
5003046. PATRULLAJE POLICIAL POR SECTO	16,749,833
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	16,749,833
2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	14,700,000
2.3.2.7.11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	2,049,833
3000356. COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	683,667
5004166. CAPACITACION AL PERSONAL DE LAS OPC PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS	683,667
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	683,667
2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	600,000
2.3.2.7.11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	83,667
3000422. OPERACIONES POLICIALES PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	8,830,693
5006127. OPERACIONES POLICIALES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	8,830,693
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	8,830,693
2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7,750,000
2.3.2.7.11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	1,080,693
0031. REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	1,310,361
3000294. OPERACIONES DE INTERDICCION CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	1,310,361
5004066. INVESTIGACIONES POLICIALES CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS E INSUMOS QUIMICOS Y PR	1,310,361
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,310,361
2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,150,000
2.3.2.7.11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	160,361
0032. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	1,367,334
3000596. OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES Y POLICIALES	1,367,334
5004383. PLANEAMIENTO Y EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y ACCIONES POLICIALES	1,367,334
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,367,334
2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,200,000
2.3.2.7.11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	167,334
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	1,937,056
3000602. DELITOS Y FALTAS CON INVESTIGACION POLICIAL	1,937,056
5004397. INVESTIGACION POLICIAL POR LA PRESUNTA COMISION DE UN DELITO	1,937,056
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,937,056
2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,700,000
2.3.2.7.11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	237,056
0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	911,556
3000764. EVENTOS PUBLICOS VIGILADOS Y CONTROLADOS	911,556
5005763. OPERACIONES POLICIALES PARA CONTROLAR Y VIGILAR LOS EVENTOS PUBLICOS	911,556
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	911,556
2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	800,000
2.3.2.7.11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	111,556
9001. ACCIONES CENTRALES	1,310,361
3999999. SIN PRODUCTO	1,310,361
5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	1,310,361
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,310,361
2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,150,000
2.3.2.7.11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	160,361
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	7,919,139
3999999. SIN PRODUCTO	7,919,139
5000621. CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE	6,608,778
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	6,608,778
2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5,800,000
2.3.2.7.11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	808,778
5000889. INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	1,310,361
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,310,361
2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,150,000
2.3.2.7.11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	160,361
Total general	41,020,000



PLANES OPERACIONALES CONTRA LA MINERÍA ILEGAL, PACHACUTEC Y TALA ILEGAL. (S/ 35 977 450,00)

La Policía Nacional de Perú en el marco del estado de emergencia sanitaria ha tenido la necesidad de priorizar su presupuesto institucional para cubrir los gastos y costos necesarios para garantizar que el personal policial puede cumplir con sus actividades con las adecuadas medidas de protección personal, razón por la cual fue necesario realizar modificaciones presupuestales que permitan cubrir dichas necesidades.

Sin perjuicio de ello, es necesario contar con recursos que permitan la ejecución de los planes operativos relacionados con los objetivos misionales de la entidad, que pasamos a detallar:

- **Plan de operaciones Minería ilegal ("Mercurio", "Afrodita" y "Cianuro"), "Venceremos" y "Pachacútec 2021"**, realizado por personal que presta servicio como fuerza de apoyo de las Unidades Policiales de la DIROPEP PNP y DIRIN PNP en el marco de los Planes Operativos: PACHACUTEC correspondiente al Programa Presupuestal 0139 "Disminución de la Incidencia de Conflictos, Protestas y Movilizaciones Sociales Violentas que Alteran el Orden Público, MERCURIO, AFRODITA, CIANURO, erradicación de la Minería Ilegal correspondiente al Programa Presupuestal 0128 "Reducción de la Minería Ilegal" y el Plan VENCEREMOS correspondiente a las operaciones contra la Tala Ilegal en la Categoría Presupuestal 9002: "Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos"

Planes Operacionales para Minería Ilegal, consisten en operaciones de interdicción, intervención, investigación, seguridad, mantenimiento y control del orden público, en contra el delito de Minería Ilegal, en la Pampa, en el departamento de Madre de Dios; en el distrito de El Cenepa, departamento de Amazonas (sobre todo en las Comunidades Nativas Awajún y Wampis); en las provincias de Otuzco, Julcán, Santiago de Chuco, Sánchez Carrión y Pataz del departamento de La Libertad, a cargo de las Unidades Ejecutoras 002: DIRECFIN PNP, 012: Dirección Territorial de Policía Cusco, 020: Sanidad de la PNP, y 026: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia.

Planes Operacionales para Tala Ilegal, que consisten en operaciones de interdicción, intervención, investigación, seguridad, mantenimiento y control del orden público en contra de la tala ilegal, así como otros delitos contra los recursos naturales en el "Bosque de Protección Alto Mayo -BPAM" y su zona de amortiguamiento, en las provincias de Rioja y Moyobamba del departamento de San Martín, a cargo de las Unidades Ejecutoras 002: DIRECFIN PNP, 020: Sanidad de la PNP, 026: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP y 035: Región Policial Huánuco – San Martín – Ucayali.

El Plan de Operaciones "PACHACUTEC 2021", que consiste en la ejecución de operaciones policiales permanentes de inteligencia operativa, seguridad, vigilancia, protección, intervención policial y desbloqueo del Corredor Vial Sur Apurímac - Cusco - Arequipa, en los distritos y provincias declarados en Estado de Emergencia en el departamento del Cusco; y el Plan Espinar que consiste ejecución de operaciones policiales permanentes de inteligencia operativa, seguridad, vigilancia, protección, intervención policial y desbloqueo del Corredor Vial Sur desde la Comunidad Campesina de Urinsaya hasta el distrito de Condorama.



Gastos de Inteligencia de los Planes Operacionales

- Erradicar la minería ilegal y sus delitos conexos en la Pampa, en Madre de Dios, el cual permitirá restituir el principio de autoridad en dichas zonas, así como proteger la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata, donde confluyen delitos como la trata de personas, explotación sexual y laboral, el sicariato, y su zona de amortiguamiento, por el monto de S/ 3 325 000.00.
- Erradicar la tala ilegal y los delitos contra los recursos naturales en el "Bosque de Protección Alto Mayo - BPAM" y su zona de amortiguamiento, en las provincias de Rioja y Moyobamba del departamento de San Martín, por el monto de S/ 2 016 000.00.

Es preciso mencionar que, la migración de los mineros ilegales hacia otras zonas, las mismas que no se tenían identificadas inicialmente por la Policía Nacional del Perú, conllevan a redoblar esfuerzos, razón por la cual es necesario intensificar la ejecución de operativos en dichas zonas por las consideraciones siguientes:

- La minería del oro ilegal en los ríos de la Amazonía peruana se ha visto reducida tras la intervención de las fuerzas del orden en la PAMPA, la meca del oro ilegal en el Perú, pero no lo suficiente como para desaparecer por completo, pues algunos mineros han seguido operando incluso durante la cuarentena.
- Según informe del Proyecto del Monitoreo de la Amazonía Andina (MAAP), ha detectado la pérdida de casi 800 Hectáreas de bosques a causa de la minería ilegal desde que en febrero 2019 comenzó en La Pampa la Operación Mercurio.
- Los mineros ilegales han arrasado con 80 hectáreas de selva amazónica durante los dos primeros meses de cuarentena COVID19.
- En lo que respecta al Plan CIANURO cabe precisar que el concepto de imprevisibilidad se da porque las operaciones de interdicción se realizaron a partir del mes de NOV2020 motivo por el cual dada la fecha de inicio de los operativos no fue considerado en la etapa de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria.



CATEG. PPTAL/ PRODUCTO/ ACTIVIDAD/GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0128. REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	17,732,595
3000679. ERRADICACION Y SANCION DE LA MINERIA ILEGAL	17,732,595
5005730. OPERACIONES DE INTERDICCION CONTRA LA MINERIA ILEGAL EN ZONAS DE EXTRACCION	17,732,595
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	14,407,595
2.3.1.5.3.1. ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	127,484
2.3.2.1.2.1. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	680,400
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	12,964,993
2.3.2.5.1.2. DE VEHICULOS	634,718
2. 5. OTROS GASTOS	3,325,000
2.5.3.1.1.99. A OTRAS PERSONAS NATURALES	3,325,000
0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES	
VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	10,258,527
3000764. EVENTOS PUBLICOS VIGILADOS Y CONTROLADOS	10,258,527
5005763. OPERACIONES POLICIALES PARA CONTROLAR Y VIGILAR LOS EVENTOS PUBLICOS	10,258,527
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	10,258,527
2.3.2.1.2.1. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	8,163
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	9,733,014
2.3.2.5.1.2. DE VEHICULOS	517,350
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	7,986,328
3999999. SIN PRODUCTO	7,986,328
5001281. VIGILANCIA POLICIAL DE NATURALEZA CIVIL	7,986,328
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	5,970,328
2.3.1.5.3.1. ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	60,900
2.3.2.1.2.1. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	315,000
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	5,594,428
2. 5. OTROS GASTOS	2,016,000
2.5.3.1.1.99. A OTRAS PERSONAS NATURALES	2,016,000
Total general	35,977,450

ERRADICACION (S/ 8 000 000,00)

- **Operaciones de Seguridad a personal civil del Proyecto Especial “Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga” – CORAH**, que consiste en operaciones tácticas de interdicción contra el TID, en los ejes operacionales: SAN GABAN, MAZAMARI, ALTO ANAPATI, con la finalidad de evitar que los grupos de erradicación sean atacados por la población o las organizaciones criminales que consiste en la destrucción de pozas de maceración, pista de aterrizaje clandestinas, así como liberar y hacer reconocimiento de las zonas donde se realizará la erradicación para brindar seguridad y protección al personal civil del Proyecto Especial CORAH, antes, durante y después de las labores de erradicación de cultivos ilegales de coca, teniendo como meta para el presente año 2021 la erradicación de 22,050 hectáreas, en los diferentes ejes operacionales a nivel nacional en el marco del “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal, con Responsabilidad Social en el Perú 2021” de la Dirección Ejecutiva del PE-CORAH, requiere una demanda adicional a favor de la Unidad Ejecutora 029: Dirección Ejecutiva Antidrogas - DIREJANDRO PNP.



R. TAPIA



R. MANCHE

Dentro de la Policía Nacional del Perú, la Dirección Antidrogas es la responsable de brindar seguridad a las labores de erradicación de cultivos ilegales de coca, labores que se desarrollan conforme a lo programado en el “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal, con Responsabilidad Social en el Perú”.

Previo al inicio de las labores de erradicación de plantaciones ilegales de coca, el GOAT JUNGLA de la DIVMCTID HUALLAGA realiza operaciones tácticas de interdicción contra el TID, en los ejes operacionales: SAN GABAN, MAZAMARI, ALTO ANAPATI, con la finalidad de evitar que los grupos de erradicación sean atacados por la población o las organizaciones criminales, estas acciones consisten en la destrucción de pozas de maceración, pista de aterrizaje clandestinas, así como liberar y hacer reconocimiento de las zonas donde se realizará la erradicación.

Asimismo, es preciso mencionar que, la actual coyuntura sanitaria y la recesión económica provocada por la crisis de COVID-19 a nivel mundial pueden conducir a una transformación "duradera" de los mercados de droga. Las dificultades económicas causadas por la crisis de COVID-19 en el país vienen afectando más duramente a las personas que ya se encontraban en una posición de desventaja socioeconómica, lo cual podría dar lugar a un aumento del número de personas que recurren a actividades ilícitas relacionadas con las drogas para ganarse la vida (producción, transportación, etc.) y/o que son reclutadas por organizaciones de tráfico de drogas. En ese contexto, el combate al tráfico de drogas resulta prioritario por cuanto es una responsabilidad compartida que requiere un esfuerzo concertado (Estado - Sociedad) para hacer frente a estas consecuencias indirectas que trae el contexto de pandemia COVID-19.

CATEG. PPTAL/ PRODUCTO/ ACTIVIDAD/GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0031. REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	8,000,000
3000294. OPERACIONES DE INTERDICCION CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	3,829,213
5004064. PLANEAMIENTO Y EJECUCION DE OPERACIONES POLICIALES CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	1,500,000
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,500,000
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1,500,000
5004065. CONTROL E INTERVENCION DE GARITAS	329,213
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	329,213
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	329,213
5004066. INVESTIGACIONES POLICIALES CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS E INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS	2,000,000
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	2,000,000
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	2,000,000
3000490. HECTAREAS REDUCIDAS DE CULTIVOS ILICITOS DE HOJA DE COCA	4,170,787
5003057. OPERACIONES DE SEGURIDAD PARA LA REDUCCION DE LAS AREAS DE CULTIVO ILICITO DE HOJA DE COCA	4,170,787
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	4,170,787
2.3.1.2.1.1. VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	1,200,000
2.3.1.2.1.3. CALZADO	205,200
2.3.1.6.1.4. DE SEGURIDAD	86,400
2.3.1.99.1.99. OTROS BIENES	400,000
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	2,279,187
Total general	8,000,000



PROCESO DE NACIONALIZACION – DESADUANAJE DE LOS HELICÓPTEROS (S/ 15 088 973,00)



Respecto a la adquisición de 02 (dos) helicópteros de gran envergadura para la Policía Nacional del Perú destinado a operaciones policiales, en el marco del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de las Operaciones Tácticas Aéreas de la Dirección de Aviación Policial en el Ámbito Oriental del Perú" con CUI 2355820, cuyo costo inicial fue de S/ 162 802 072,00 es necesario precisar que con fecha **7 de julio del 2021** se realizó una modificación en la fase de ejecución efectuada en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE. que incremento el costo del proyecto en S/ 15 088 973,00 para cubrir parte del costo del proceso de importación, así como el diferencial de tipo de cambio considerando que la compra de estas aeronaves se realiza en dólares americanos. Dichos recursos mencionados se ejecutarán en el mes de agosto de 2021, dado que han llegado al país con fecha 19 de julio del presente año.

Cabe señalar que, estos helicópteros contribuirán con el transporte de vacunas, medicinas y personal del Ministerio de Salud en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el Brote del Covid-19, por lo que es necesario puedan entrar en operatividad a la brevedad.

CATEG. PPTAL/ PRODUCTO/ ACTIVIDAD/GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	15,088,973
2355820: MEJORAMIENTO DE LAS OPERACIONES TACTICAS AEREAS DE LA DIRECCION DE AVIACION POLICIAL EN EL AMBITO ORIENTAL DEL PERU	15,088,973
6000005. ADQUISICION DE EQUIPOS	15,088,973
2. 6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,088,973
2.6.3.1.1.2. PARA TRANSPORTE AEREO	15,088,973
Total general	15,088,973

PÓLIZA DE SEGURO DE HELICÓPTEROS (S/ 8 194 485,00)

Asimismo, para la operatividad de los 02 helicópteros, entiéndase para despegar y/o realizar una hora de vuelo necesita contar con una Póliza de Seguros, dado que es indispensable brindar una cobertura en caso de accidentes a los tripulantes y pasajeros (civiles, militares o personal policial), daños y reparación civil contra terceros, carga y seguro de casco en casos de daños a las aeronaves; en este sentido, de no contar con la póliza de seguros se estaría corriendo el riesgo de que los helicópteros **recién adquiridos** en el marco del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de las Operaciones Tácticas Aéreas de la Dirección de Aviación Policial en el Ámbito Oriental del Perú" con CUI 2355820, **no brinden atención** durante el Estado de Emergencia Sanitaria por el Brote del Covid-19, impidiendo el transporte de vacunas, medicinas y personal del Ministerio de Salud, así como otras actividades inherentes al quehacer policial. El costo estimado de la Póliza de Seguros asciende al importe de S/ 20 389 379,00 para el periodo de 12 meses (cotizado por una empresa de seguros), priorizándose para el presente año fiscal el importe de S/ 8 194 485,00.

CATEG. PPTAL/ PRODUCTO/ ACTIVIDAD/GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9002.-ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	8,194,485
3999999. SIN PRODUCTO	8,194,485
5001281. VIGILANCIA POLICIAL DE NATURALEZA CIVIL	8,194,485
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	8,194,485
2.3.2.6.3.99. OTROS SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	8,194,485
Total general	8,194,485

PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES (S/ 18 602 446.00)

Considerando que el Contrato N° 09-2020-DIRAVPOL PNP suscrito el 23OCT2020 culmina en el 23OCT2021, y siendo necesario mantener la continuidad de la operatividad de la flota de VEINTIUN (21) aeronaves de la PNP en apoyo a la lucha contra la delincuencia y el narcotráfico, lucha contra la minería ilegal, traslado de personal policial por convulsión social, evacuaciones aeromédicas, traslado de personal médico que lucha contra la pandemia del COVID 19 y traslados de las vacunas a diferentes ciudades del territorio peruano, es imprescindible contar con la póliza de seguros respectiva; caso contrario, estaríamos corriendo el riesgo de paralizar el parque aéreo de la PNP e incumplir con las misiones dispuestas por el Ministerio y el Comando de la PNP, en el contexto de emergencia sanitaria.

Es importante señalar que, durante el periodo del estado de emergencia sanitaria se ha incrementado las horas de vuelo y siniestros, lo que repercute en el monto de la prima asignada por el seguro para las aeronaves. Cabe mencionar que, las compañías de seguro de aeronaves cotizan en dólares, por lo que, dada la fluctuación del tipo de cambio, así como la antigüedad de las aeronaves el costo se ve incrementado en moneda nacional; en este sentido, el monto requerido asciende a S/ 18 602 446.00.

CATEG. PPTAL/ PRODUCTO/ ACTIVIDAD/GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	18,602,446
3999999. SIN PRODUCTO	18,602,446
5001281. VIGILANCIA POLICIAL DE NATURALEZA CIVIL	18,602,446
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	18,602,446
2.3.2.6.3.99. OTROS SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	18,602,446
Total general	18,602,446

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (S/ 3 729 481.00)

Mantenimiento preventivo de las camionetas policiales marca SSANGYONG de las Regiones Policiales de Arequipa, Moquegua y Tacna, que consiste en la adquisición de



repuestos para el Sistema de Refrigeración, Sistema de Suspensión, Sistema de Transmisión, Sistema de Frenos y Sistema de Dirección para ciento sesenta y seis (166) vehículos. De no contar con dicho repuestos generará aumento de los costos de inversión en los vehículos patrulleros, toda vez que, a los costos de recuperación por la inoperatividad se suma los costos perdidos por las horas hombre de los efectivos policiales que no brindaran servicio policial, disminución de vida útil de los vehículos por desgaste irreversible de los elementos mecánicos de sus diferentes sistemas de funcionamiento y por ende reducción de vehículos para el patrullaje por Sector en materia de la Seguridad Ciudadana.

En este sentido, habiendo priorizado los recursos del pliego Ministerio del Interior para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el gobierno en el marco de la emergencia sanitaria, dicho concepto de gasto ha sido afectado generándose un déficit por la suma de S/ 3 729 481,00.

CATEG. PPTAL/ PRODUCTO/ ACTIVIDAD/GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	3,729,481
3000355. PATRULLAJE POR SECTOR	3,729,481
5003046. PATRULLAJE POLICIAL POR SECTO	3,729,481
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	3,729,481
2.3.1.6.1.1. DE VEHICULOS	3,729,481
Total general	3,729,481

OTRAS ACCIONES Y ACTIVIDADES POLICIALES (S/ 2 010 859,00)

Con la finalidad de **garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno** en el marco del Estado de Emergencia Nacional, es necesario intensificar la **participación de la PNP en las operaciones policiales de restablecimiento y control del orden público**, en el ámbito de la Región Policial Lima (Lima Metropolitana y Lima Provincias), Huancayo y Arequipa, principalmente en el Programa Presupuestal 0139. **DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO**, debido a las diversas marchas que se vienen desarrollando a nivel nacional.

En este sentido, habiendo priorizado los recursos del pliego Ministerio del Interior para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el gobierno en el marco de la emergencia sanitaria, dichos conceptos de gastos han sido afectado generándose un déficit por la suma de S/ 2 010 859,00



R. TAPIA



R. MANCHE

CATEG. PPTAL/ PRODUCTO/ ACTIVIDAD/GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	145,085
3000422. OPERACIONES POLICIALES PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	145,085
5006127. OPERACIONES POLICIALES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	145,085
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	145,085
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	145,085
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	126,000
3000602. DELITOS Y FALTAS CON INVESTIGACION POLICIAL	126,000
5004397. INVESTIGACION POLICIAL POR LA PRESUNTA COMISION DE UN DELITO	126,000
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	126,000
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	126,000
0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	1,424,006
3000764. EVENTOS PUBLICOS VIGILADOS Y CONTROLADOS	1,424,006
5005763. OPERACIONES POLICIALES PARA CONTROLAR Y VIGILAR LOS EVENTOS PUBLICOS	1,424,006
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,424,006
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1,424,006
9001. ACCIONES CENTRALES	189,179
3999999. SIN PRODUCTO	189,179
5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	189,179
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	189,179
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	189,179
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	126,589
3999999. SIN PRODUCTO	126,589
5000889. INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	126,589
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	126,589
2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	126,589
Total general	2,010,859

Finalmente, cabe mencionar que las actividades prioritarias vinculadas al cumplimiento de los objetivos institucionales del Pliego 007: Ministerio del Interior, tales como viajes, gastos operativos para actividades contra la minería ilegal, entre otros bienes y servicios vinculados a la operatividad policial e institucional; a ser financiadas con los saldos disponibles de las Genéricas de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios ascendente a S/ 132 623 694,00, se ejecutaran de acuerdo al siguiente cronograma que se muestra a continuación:

CONCEPTO DE GASTO	MONTO REQUERIDO	CRONOGRAMA DE EJECUCION				
		AGOS	SET	OCT	NOV	DIC
COMBUSTIBLE Y ALMACENAJE PARA FLOTA VEHICULAR	41,020,000	469,464	469,464	12,469,463	13,526,039	14,085,570
PLANES OPERACIONALES	35,977,450	9,827,740	6,537,403	6,537,403	6,537,403	6,537,501
ERRADICACION	8,000,000	1,600,000	1,600,000	1,600,000	1,600,000	1,600,000
PROCESO DE NACIONALIZACION (DESADUANAJE)	15,088,973	15,088,973				
SEGURO DE HELICOPTEROS	8,194,485			8,194,485		
SEGURO DE AERONAVES	18,602,446	12,643,410		5,959,036		
MANTENIMIENTO VEHICULOS	3,729,481		3,729,481			
OTRAS ACCIONES Y ACTIVIDADES POLICIALES	2,010,859	294,344	397,631	439,631	439,631	439,622
Total general	132,623,694	39,923,931	12,733,979	35,200,018	22,103,073	22,662,693

Medidas para la prevención, control y tratamiento del COVID-19.

Debido a los casos confirmados de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional y su alta propagación, resulta necesario establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, en el territorio nacional.

El requisito de conexidad queda demostrado al existir una vinculación inmediata entre las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Urgencia y su relación directa con la emergencia sanitaria nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, cuya adopción contribuye a fortalecer las acciones en materia de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19.



Asimismo, la programación de atenciones de salud en el presente año de las sanidades de la Policía Nacional del Perú es equivalente a 2,889,397 de atenciones, las cuales se estiman que continuarían incrementándose a razón de las nuevas variaciones o cepas del COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria.

Para cubrir las atenciones de salud, la Dirección de Sanidad Policial cuenta con 84 centros asistenciales, distribuidos a nivel nacional en niveles I, II y III, en los que se atiende a una población general de 460,206 asegurados entre titulares y derechohabientes, conforme al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PNP A NIVEL NACIONAL.

IPRESS	LIMA	REGIONES	TOTAL	%
I NIVEL				
I-1	0	6	6	94.0
I-2	27	10	37	
I-3	13	22	35	
I-4	1	0	1	
II NIVEL				
II-1	1	2	3	4.8
II-E	1	0	1	
III NIVEL				
III-1	1	0	1	1.2
TOTAL	44	40	84	

Fuente: Modernización – UNIPLEDU – DIRSAPOL

Nota:

I-1, I-2, I-3, I-4 : Posta Sanitaria, Posta médica, Policlínico

II-1 : Hospital Regional PNP Arequipa, Hospital Regional PNP Chiclayo, Hospital PNP Augusto B. Leguía.

II-E : Hospital PNPO Geriátrico San José

III-1 : Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz



De otro lado, durante la pandemia se ha incrementado el número de camas de hospitalización y de cuidados intensivos en todas las IPRESS en relación al inicio de pandemia, logrando contar en la actualidad con 473 camas en hospitalización y 29 camas en cuidados intensivos.

CANTIDAD DE CAMAS DE LAS IPRESS PNP

IPRESS PNP	UCI	HOSPITALIZACION
HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ	24	267
HOSPITAL PNP AGUSTO B. LEGUÍA	5	63
HOSPITAL GERIATRICO SAN JOSE	0	28
HOSPITAL PNP REGIONAL AREQUIPA	0	55
HOSPITAL PNP REGIONAL CHICLAYO	0	60
TOTAL	29	473



Por ejemplo, en relación al establecimiento de mayor resolución, el Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, se evidencia un incremento de camas de 76 a 267 por emergencia sanitaria COVID-19, véase a continuación el detalle:

CANTIDAD DE CAMAS PRE PANDEMIA

SERVICIO		TOTAL CAMAS
EMERGENCIA	SHOCK TRAUMA	3
	OBSERVACIÓN	12
GINECO OBSTETRICIA		8
PEDIATRIA		2
UCI		18
MEDICINA		30
SALA DE OPERACIONES		3
TOTAL		76

CANTIDAD DE CAMAS COVID-19

SERVICIO	TOTAL CAMAS
EMERGENCIA	33
SHOCK TRAUMA	3
CLINICA DE OFICIALES	60
GINECO OBSTETRICIA - NEO.	20
UCI	24
NEUMOLOGÍA	16
MEDICINA VARONES	25
PEDIATRIA	26
NEFROLOGIA	6
UROLOGIA	16
TRAUMATOLOGÍA	21
OFTALMOLOGÍA - OTORRINO L.	17
TOTAL	267

Asimismo, el número de casos COVID-19 confirmados en la población policial, de acuerdo al Reporte de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 de la DIRSAPOL, al 10 de junio de 2021, es de 59,465 de los cuales 50,460 corresponden a beneficiarios titulares en actividad, 2,920 titulares en retiro, y 6,085 derechohabientes; registrándose el mayor número de casos en cantidades: 1° Lima, 2° Arequipa, 3° Cusco, 4° Lambayeque, 5° La Libertad, 8° Piura, 9° Junín y 10° Ancash, como se visualiza a continuación:

Reporte de contagiados 2020 y 2021

IPRES de la PNP

ASEGURADO		2020	2021 (AL 10 JUNIO)	ACUMULADO	% DE AUMENTO DE CONTAGIOS RESPECTO DEL 2020
TITULAR	ACTIVIDAD	39,883	10,577	50,460	27%
	RETIRO	1,595	1,325	2,920	83%
FAMILIAR		3,120	2,965	6,085	95%
TOTAL		44,598	14,867	59,465	33%

Fuente: DIRSAPOL



R. TAPIA



R. MANCHE

De otro lado, la emergencia sanitaria en nuestro país lejos de controlarse, va en aumento con proporciones imprevisibles y afectando de manera grave a la familia policial, el número de fallecidos (1,718), ya se encuentra próximo a alcanzar el número total de fallecidos durante todo el año 2020 (1,752), tal como se muestra en los cuadros siguientes:

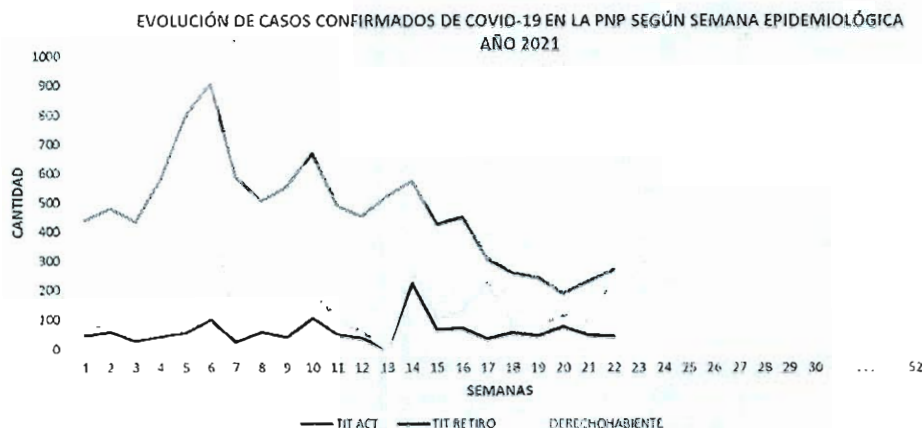
Reporte de fallecidos 2020 y 2021

IPRES de la PNP

ASEGURADO		2020	2021 (AL 10 JUNIO)	ACUMULADO	% DE AUMENTO DE FALLECIDOS RESPECTO DEL 2020
TITULAR	ACTIVIDAD	525	259	784	49%
	RETIRO	636	689	1,325	108%
FAMILIAR		591	770	1,361	130%
TOTAL		1,752	1,718	3,470	98%

Fuente: DIRSAPOL

Asimismo, la evolución semanal de los casos confirmados de COVID-19, identifica el incremento de contagios para el personal activo y derechohabientes, como se visualiza en el siguiente gráfico:



En ese sentido, la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 1098-2021-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRE.SGR remite el Informe N° 170-2021-DIRSAPOL-UE 020-UNIADM/AREA.PTO de la Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la PNP, en el cual se sustenta lo siguiente:

La propuesta de incorporación de saldos de balance de la UE 020 por el importe de **S/ 11 470 397,00**, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar necesidades de insumos y suministros médicos, así como, la contratación de personal de salud y administrativo (locación de servicios relacionadas al rol de la Entidad) para los Hospitales e IPRESS a nivel nacional de la Unidad Ejecutora 020. Sanidad de la PNP, en la Categoría Presupuestal 9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, en la 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, tal como se visualiza en el siguiente detalle:



R. TAPIA



R. MANCHE

DETALLE	CONVOCAT.	PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN					TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
2.3.1.8.1.2. MEDICAMENTOS		-	183,797				183,797
CONTRATACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS IPRESS A NIVEL NACIONAL COVID 19	AGOSTO	-	183,797				183,797
2.3.1.8.2.1. MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO		841,125	4,264,975				5,106,100
ADQUISICION DE 430 BALONES DE OXIGENO MEDICINAL PARA LAS IPRESS PNP A NIVEL NACIONAL	AGOSTO	755,725	755,725				1,511,450
ADQUISICION DE CIENTO VEINTE (120) FLUJOMETROS DE OXIGENO CON HUMIDIFICADOR Y SU RESPECTIVA INSTALACION PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE HOSPITALIZACION DEL CH. PNP ILLUS IN. SAENZ	AGOSTO	-	57,000				57,000
ADQUISICION DE DIEZ (10) HUMIDIFICADORES CON GENERADOR DE FLUJO PARA EL DEPARTAMENTO DE CIUDADES INTENSIVOS GENERALES DEL CH. PNP ILS	AGOSTO	-	360,000				360,000
CONTRATACION DE MATERIAL DE INSUMOS DE LABORATORIO DE VITAL IMPORTANCIA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	AGOSTO	85,400	-				85,400
ADQUISICION DE FILTROS BACTERIANOS PARA LAS IPRESS PNP	AGOSTO	-	167,250				167,250
ADQUISICION DE HUMIDIFICADORES CON GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO PARA EL DEPARTAMENTO DE CIUDADES INTENSIVOS GENERALES DEL CH. PNP. ILS	AGOSTO	-	300,000				300,000
ADQUISICION DE GUANTES DESCARTABLES PARA LAS IPRESS PNP - COVID	AGOSTO	-	2,625,000				2,625,000
2.3.2.9.1.1. LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		181,000	1,939,500	1,939,500	1,939,500	181,000	6,180,500
CONTRATACION DE PERSONAL ASISTENCIAL PARA ATENCION COVID-19 A NIVEL NACIONAL	SEPTIEMBRE	-	1,758,500	1,758,500	1,758,500		5,275,500
CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE REALIZA ACTIVIDAD TRANSVERSAL PARA LA ATENCION DE COVID-19 A NIVEL NACIONAL	AGOSTO	181,000	181,000	181,000	181,000	181,000	905,000
TOTAL		1,022,125	6,388,272	1,939,500	1,939,500	181,000	11,470,397

En relación a la contratación de personal de salud (309) por S/ 5,3 millones, no existiría duplicidad para la mencionada contratación, debido a que el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 060-2021 (publicado el 02JUL2021), que autoriza al MININTER, a contratar personal durante los meses de julio a agosto de 2021 para prestar servicios asistenciales en los establecimientos de la SANIDAD de la Policía Nacional del Perú del primer, segundo y tercer nivel de atención para la atención de la Emergencia Sanitaria, siendo necesaria la

continuidad de la contratación de dicho personal para el periodo de septiembre a noviembre 2021, según el siguiente detalle:

PERSONAL LOCADOR ASISTENCIAL COVID -19	CANTIDAD DE PERSONAL ASISTENCIAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	REMUN. MENSUAL	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
HOSPITAL "AUGUSTO B. LEGUIA"	45		39,500.00	302,500.00	302,500.00	302,500.00	907,500.00
MEDICOS ESPECIALISTAS	10	3	12,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	360,000.00
MEDICOS GENERALES	10	3	8,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	240,000.00
ENFERMERAS	8	3	4,500.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	108,000.00
TECNOLOGOS MEDICOS	5	3	4,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	67,500.00
TECNICOS ENFERMERIA PARA UCI	6	3	3,500.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	63,000.00
QUIMICOS FARMACEUTICOS	4	3	4,500.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	54,000.00
TECNICOS LABORATORIO/FARMACIA	2	3	2,500.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	15,000.00
NUEVO HOSPITAL NACIONAL "LNS"	70		74,500.00	423,500.00	423,500.00	423,500.00	1,270,500.00
MEDICOS ESPECIALISTAS	8	3	12,000.00	96,000.00	96,000.00	96,000.00	288,000.00
MEDICOS GENERALES	8	3	7,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	168,000.00
MEDICOS PARA EMERGENCIA	8	3	10,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	240,000.00
CIRUJANO DENTISTA	2	3	4,500.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	27,000.00
ENFERMERA	5	3	4,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	67,500.00
NUTRICIONISTA	3	3	4,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	40,500.00
OBSTETRA	5	3	4,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	67,500.00
PSICOLOGIA	2	3	4,500.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	27,000.00
QUIMICO FARMACEUTICO	6	3	5,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00
TECNOLOGO MEDICO	5	3	5,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	75,000.00
AUXILIAR EN ENFERMERIA	3	3	2,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	22,500.00
TECNICO DE ENFERMERIA	5	3	3,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	52,500.00
TECNICO DE FARMACIA	6	3	3,500.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	63,000.00
TECNICO DE LABORATORIO	4	3	3,500.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	42,000.00
HOSPITAL "SAN JOSE" GERIATRICO	32		35,000.00	179,000.00	179,000.00	179,000.00	537,000.00
MEDICOS ESPECIALISTAS	6	3	7,500.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	135,000.00
MED. ESP. ENDOCRINOLOGOS	5	3	6,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00
MEDICOS GENERALES POR EMERGENCIA	6	3	8,000.00	48,000.00	48,000.00	48,000.00	144,000.00
ENFERMERAS	6	3	4,500.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	81,000.00
TECNOLOGOS /QUIMICOS	5	3	3,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	52,500.00
TECNICOS LABORATORIO/FARMACIA	3	3	3,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	27,000.00
AUXILIAR ENFERMERIA	1	3	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	7,500.00
HOSPITAL PNP REGIONAL CHICLAYO	40		37,500.00	266,000.00	266,000.00	266,000.00	798,000.00
MEDICOS ESPECIALISTAS	8	3	12,000.00	96,000.00	96,000.00	96,000.00	288,000.00
MEDICOS GENERALES POR EMERGENCIA	8	3	8,000.00	64,000.00	64,000.00	64,000.00	192,000.00
ENFERMERAS	6	3	6,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	108,000.00
TECNOLOGOS MEDICOS/ENF. QUI. FARM	7	3	4,500.00	31,500.00	31,500.00	31,500.00	94,500.00
TECNICOS ENFERMERIA PARA UCI	6	3	3,500.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	63,000.00
ENFERMERAS	5	3	3,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	52,500.00
HOSPITAL PNP REGIONAL AREQUIPA	37		43,000.00	209,500.00	209,500.00	209,500.00	628,500.00
MEDICOS ESPECIALISTAS	4	3	12,000.00	48,000.00	48,000.00	48,000.00	144,000.00
MEDICOS GENERALES POR EMERGENCIA	4	3	8,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	96,000.00
MEDICOS GENERAL	5	3	6,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00
ENFERMERAS	6	3	6,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	108,000.00
LICENCIADOS EN ENFERMERIA	4	3	4,500.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	54,000.00
TECNICOS ENFERMERIA PARA AREA CRITICA	7	3	3,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	73,500.00
TECNOLOGO MEDICO /BIOLOGO	7	3	3,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	63,000.00
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE DOSAJE ETILICO	15		10,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	126,000.00
TECNICO ENFERMERIA	5	3	3,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	52,500.00
QUIMICO FARMACEUTICO	5	3	3,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	45,000.00
TECNICOS LABORATORIO/ ENFERMERIA	4	3	2,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	24,000.00
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	3	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	4,500.00
POUQUINICO PNP, LIMA	25		20,000.00	116,500.00	116,500.00	116,500.00	349,500.00
MEDICOS ESPECIALISTAS	8	3	6,000.00	48,000.00	48,000.00	48,000.00	144,000.00
MEDICOS GENERALES	5	3	5,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	82,500.00
ENFERMERAS POR EMERGENCIA	8	3	4,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	96,000.00
QUIMICOS FARMACEUTICOS	2	3	3,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	18,000.00
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	3	1,500.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	9,000.00
POUQUINICOS PNP. A NIVEL PROVINCIAS	30		31,500.00	152,500.00	152,500.00	152,500.00	457,500.00
MEDICOS ESPECIALISTAS	5	3	8,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	120,000.00
MEDICOS GENERALES	8	3	6,000.00	48,000.00	48,000.00	48,000.00	144,000.00
TECNOLOGOS MEDICOS	4	3	5,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	60,000.00
TECNICOS ENFERMERIA	5	3	4,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	67,500.00
BIOLOGO /PSICOLOGO /OBSTETRA	3	3	3,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	31,500.00
TECNICOS LABORATORIO	3	3	2,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	22,500.00
TECNICO FARMACIA	2	3	2,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00
PÓSTAS MEDICAS PNP. A NIVEL NACIONAL	15		16,000.00	67,000.00	67,000.00	67,000.00	201,000.00
MEDICOS ESPECIALISTAS	5	3	6,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00
MEDICOS GENERALES	5	3	4,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	67,500.00
ENFERMERAS/PSICOLOGOS	4	3	3,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	36,000.00
TECNICO EN ENFERMERIA	1	3	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	7,500.00
TOTAL	309		307,000.00	1,758,500.00	1,758,500.00	1,758,500.00	5,275,500.00



Asimismo, se tiene la necesidad financiar la contratación de personal administrativo (45) que realiza actividad en la Unidad de Admisión y Registros Médicos, Servicios Generales, Unidad de Informática y Recursos Humanos; los que cumplen las funciones de limpieza,

digitación de admisión, gestión de infraestructura, equipamiento y mantenimiento, entre otros, en los Hospitales e IPRESS a nivel nacional para la atención del COVID-19, por la suma de S/ 905 000 para el período de agosto a diciembre 2021, debido a una mayor demanda de atención ante la emergencia sanitaria, para la implementación de sistemas informáticos hospitalarios, proceso de admisión, digitalización de historias clínicas, resultados médicos y de laboratorio, así como, el mantenimiento y reparación de equipos médicos y biomédicos, según el siguiente detalle:

PERSONAL LOCADOR ADMINISTRATIVO COVID-19	CANTIDAD DE PERSONAL ADMIN.	PERIODO DE CONTRATACION	REMUN. MENSUAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
HOSPITAL CENTRAL PNP "LUIS N. SAENZ"	37		82,500	159,500	159,500	159,500	159,500	159,500	797,500
AYUDANTE PARA LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL	4	5	2,500	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	50,000
PERSONAL DE LIMPIEZA	2	5	2,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	20,000
TECNICO ELECTRICISTA - ELECTRONICO	2	5	3,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	30,000
TECNICO EN ESTRUCTURAS METALICAS Y SERV. GENERALES	1	5	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	15,000
PROFESIONAL INGENIERO DE ENERGIA - PLANTA DE OXIGENO	2	5	6,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	60,000
PROFESIONAL INGENIERO EN MANTENIMIENTO	1	5	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	30,000
TECNICO EN ESTRUCTURAS METALICAS	1	5	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	15,000
PROFESIONAL INGENIERO DE SISTEMAS	1	5	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	32,500
DIGITADOR - ADMISION	6	5	2,500	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	75,000
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	2	5	5,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	50,000
TECNICO ADMINISTRATIVO - COMPLEJO HOSPITALARIO PNP	2	5	3,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	30,000
ESPECIALISTA EN SOPORTE MULTINIVEL (SOFTWARE, HARDWARE Y REDES)	1	5	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	25,000
ESPECIALISTA EN DESARROLLO WEB	2	5	8,500	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	85,000
ESPECIALISTA EN DESPLIEGUE DE SISTEMAS DE INFORMACION	2	5	8,500	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	85,000
ESPECIALISTA EN REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA	4	5	6,000	24,000	24,000	24,000	24,000	24,000	120,000
ESPECIALISTA EN SOPORTE TECNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE	1	5	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	30,000
TECNICO DE DESARROLLO Y BASE DE DATOS	2	5	3,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	30,000
TECNICO EN DESARROLLO DE SOFTWARE	1	5	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	15,000
HOSPITAL GERIÁTRICO SAN JOSÉ PNP	2		5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	25,000
ADMINISTRADOR EN REDES Y SOPORTE TECNICO	1	5	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	12,500
PERSONAL DE SOPORTE TECNICO	1	5	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	12,500
HOSPITAL PNP AGUSTO B. LEGUÍA	5		4,500	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	60,000
PERSONAL DE LIMPIEZA	2	5	1,500	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	15,000
TECNICO EN COMPUTACION	3	5	3,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	45,000
POSTA MEDICA PNP. VENTANILLA	1		4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	22,500
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	5	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	22,500
TOTAL	45		96,500	181,000	181,000	181,000	181,000	181,000	905,000



R. TAPIA



R. MANCHE

De otro lado, en relación a los saldos por certificar en la específica de gasto de 2.3.1.8.1.2 "Medicamentos", de la actividad 5006269 "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus", se tiene por convocar los siguientes procesos los cuales serán convocados en el mes de agosto 2021:

N°	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	TIEMPO DE EJECUCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CLORHEXIDINA GLUCONATO 2 g/100 mL SOLUCIÓN CON DISPENSADOR DE CIRCUITO 1 L	23.18.12	15 DIAS	8,000	61.00	488,000.00
2	AGUA PARA INYECCION INY 1L	23.18.12	15 DIAS	15,000	3.50	52,500.00
3	ALCOHOL ETILICO 70 ° SOL TOP X 1LT	23.18.12	15 DIAS	9,150	8.10	74,115.00
4	AMIODARONA CLORHIDRATO 50 MG /ML INY 3 ML	23.18.12	15 DIAS	1,500	5.00	7,500.00
5	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (como sal potásica) 500 MG+125 MG TAB	23.18.12	15 DIAS	138,700	0.45	62,415.00
6	CEFACLOR 500 MG TB	23.18.12	15 DIAS	15,000	1.83	27,450.00
7	CEFAZOLINA (como sal sódica) 1 G INY	23.18.12	15 DIAS	6,950	1.60	11,120.00
8	CEFUROXIMA (como sal sódica) 750 MG INY	23.18.12	15 DIAS	2,600	5.00	13,000.00
9	CIPROFLOXACINO (como lactato) 2 MG/ML INY 100 ML	23.18.12	15 DIAS	11,640	1.20	13,968.00
10	DIGOXINA 250 MCG (0.25 MG) TAB	23.18.12	15 DIAS	10,000	0.18	1,800.00
11	OLITAZEM CLORHIDRATO 60 MG TAB	23.18.12	15 DIAS	22,000	0.50	11,000.00
12	DOBUTAMINA (como clorhidrato) 12.5 MG/ML INY 20 ML	23.18.12	15 DIAS	170	45.00	7,650.00
13	ENOXAPARINA SODICA 100 MG/ML INY 0.6 ML	23.18.12	15 DIAS	15,000	19.80	297,000.00
14	FLUCONAZOL 2 MG/ML INY 50ML	23.18.12	15 DIAS	4,270	3.80	16,226.00
15	FLUTICASONA + SALMETEROL 500 MCG + 50 MCG/DOSIS AER INH 60 DOSIS	23.18.12	15 DIAS	1,000	120.00	120,000.00
16	FUROSEMIDA 10 MG/ML INY 2ML	23.18.12	15 DIAS	24,000	0.80	19,200.00
17	GELATINA 3.5% - 4% INY UND	23.18.12	15 DIAS	4,800	40.00	192,000.00
18	GLUCOSA en Agua 5% INY 1L	23.18.12	15 DIAS	20,000	3.10	62,000.00
19	IMIPENEM + CILASTATINA (como sal sódica) 500 MG + 500 MG INY	23.18.12	15 DIAS	9,570	22.00	210,540.00
20	INSULINA CRISTALINA 100 UI/ML INY 3 ML	23.18.12	15 DIAS	30,000	16.30	489,000.00
21	INSULINA DE ACC ON INTERMEDIA (NPH) 100 UI/ML INY 3 ML	23.18.12	15 DIAS	35,000	16.30	570,500.00
22	IPRATROPIO BROMURO 20 MCG/DOSIS AER INH 200 DOSIS	23.18.12	15 DIAS	7,000	22.57	157,990.00
23	LEVOFLOXACINO 500 MG INY	23.18.12	15 DIAS	650	80.00	52,000.00
24	MIDAZOLAM (como clorhidrato) 1 MG/ ML INY 5 ML	23.18.12	15 DIAS	39,000	7.50	292,500.00
25	PIPERACILINA + TAZOBACTAM SODICO 4 G+500 MG INY	23.18.12	15 DIAS	8,000	11.40	91,200.00
26	PROPOFOL 1% INY 20 ML	23.18.12	15 DIAS	21,400	13.20	282,480.00
27	ROCURONIO BROMURO 10 MG/ ML INY 5 ML	23.18.12	15 DIAS	14,480	13.00	188,240.00
28	TIGECICLINA 5 mg INY UND	23.18.12	15 DIAS	220	65.00	14,300.00
TOTAL						3,825,724.00

Por lo antes expuesto, los requisitos de excepcionalidad e imprevisibilidad, se sustentan por las características particulares del virus SARS-CoV-2, así como la causa de una posible tercera ola (de materializarse) y la aparición de la nueva variante Delta (variante India) del COVID-19, lo que justifica la necesidad de adoptar medidas de respuesta inmediata, no previstas, que permitan continuar la atención a la población policial y sus derechohabientes que acuden a las IPRESS.



R. TAPIA

A lo anterior se suma el hecho de que nos encontramos enfrentando la segunda ola de la pandemia y la posibilidad no descartada de una tercera ola; asimismo, con fecha 09 de junio de 2021 se ha confirmado la aparición de la nueva variante Delta (variante India) del COVID 19 en nuestro país; y la OMS alerta que tiene mayor capacidad de contagio y se encuentra en más de 80 países, cuyas características indican que presenta una mayor transmisibilidad. Esta situación hace necesario y urgente reforzar la respuesta sanitaria de la IPRESS de la PNP a nivel nacional, con suministros médicos, personal asistencial y administrativo suficiente que garanticen la atención de la población policial y sus derechohabientes.



R. MANCHE

En ese contexto, la incorporación de saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de **S/ 11 470 397,00**, para que puedan ser destinadas al financiamiento de gastos vinculados a la prevención control y tratamiento del COVID-19 a favor del personal policial asegurado, para lo cual resulta indispensable la exoneración de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Asimismo, de la revisión de la Consulta Amigable de Ingresos al 14.JUL.2021, se observa que la Unidad Ejecutora 020. Sanidad de la PNP del Pliego 007: Ministerio del Interior tiene registrado Saldos de Balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 72 198 591,00 de los cuales el importe de S/ 21 928 617,00 se encuentran sin incorporar, conforme lo siguiente:

Año de Ejecución: 2021

Pliego 007: M. DEL INTERIOR

Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP

Fuente de Financiamiento 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Sub-Genérica	PIA	PIM	Recaudado	Saldo por incorporar
1: SALDOS DE BALANCE	0	50,269,974	72,198,591	21,928,617

Por lo expuesto, la propuesta normativa para la incorporación de saldo de balance hasta por el importe de S/ S/ 11 470 397,00, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor de la Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la PNP, cuenta con el financiamiento respectivo para su implementación.

B. AUTORIZACIÓN A LA ATU PARA FINANCIAR EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO AUTORIZADO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 079-2020

Mediante Ley N° 30900, de fecha 28 de diciembre de 2018, se creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a dicha ley. Constituye pliego presupuestal. Su objetivo es organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y los que resulten aplicables.

El numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 30900, referido al ámbito de competencia de la ATU, establece que esta última ejerce competencia en la integridad del territorio de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional de Lima y Callao y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste.

Con fecha 8 de marzo de 2019, se publicó el Decreto Supremo, N° 005-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley que crea la ATU.

A través la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 32-2019-ATU/PE, se establece el 16 de octubre de 2019, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano) y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), en el marco de los dispuesto por la Ley N° 30900 y su reglamento.

Posteriormente, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 34-2019-ATU/PE, se amplía el plazo de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano) y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano) al 23 de octubre de 2019, a fin de adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad del servicio sin afectar el ejercicio de las funciones transferidas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por la Covid-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del



Coronavirus (Covid-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 7 de marzo de 2021.

En atención a ello, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020; el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM hasta el 30 de junio de 2021.

Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de mayo de 2020, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprobaron los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector de Transportes y Comunicaciones, los que figuran como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de dicha Resolución Ministerial y son de aplicación obligatoria para la prestación de los referidos servicios. De ellos, el Anexo VII "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del Covid-19, en el servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial" establece la limitación del aforo y la señalización de asientos, guardando la distancia máxima de los usuarios con los otros ocupantes.

Con fecha 23 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, cuyo numeral 7.1 del artículo 7 establece que la oferta del servicio de transporte urbano por medio terrestre la determinan los Gobiernos Locales y la ATU, mediante Ordenanza Municipal y Resolución de Presidencia Ejecutiva, según corresponda; a fin de establecer la oferta óptima del referido servicio en función de la demanda existente y las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del Covid-19. Conforme a este Decreto Supremo, los medios de transporte habilitados para prestar el servicio y los operadores del servicio de transporte deben cumplir con el aforo (número de asientos permitidos) y las disposiciones sobre limpieza y desinfección de los vehículos; y, la infraestructura complementaria de transporte; así como la continuidad del servicio, de conformidad con los lineamientos, protocolos y normas sanitarias aprobados por el Ministerio de Salud y el MTC.



Con fecha 24 de mayo de 2020, la ATU emite la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 66-2020-ATU/PE, disponiendo que la prestación del Servicio Público de Transporte Regular de Personas de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, se realice con el 100% de la flota, para lo cual las empresas prestadoras del servicio deben cumplir con lo establecido en los lineamientos, protocolos y normas sanitarias aprobados por el Ministerio de Salud (en adelante, el MINSA) y el MTC.

Posteriormente, el 4 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01 que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones correspondientes a los Anexos IV, V, VI, VII y VIII aprobados por Resolución Ministerial N°0258-2020-MTC/01. A través del Anexo VII "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del Covid-19, en el servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial", se dispone respetar la señalización de los asientos de vehículo a fin de cumplir con el aforo establecido, prohibiendo el transporte de pasajeros en asientos no utilizables y que estos vayan de pie.

Con fecha 30 de junio de 2020, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, cuya Segunda Disposición Complementaria Final establece que durante el Estado de Emergencia Nacional, las unidades de los servicios de transporte terrestre y acuático de ámbito nacional, regional y provincial deben cumplir con un aforo igual al número de asientos señalados en su tarjeta de identificación vehicular (vehículos de categoría M2 y M3) de los servicios terrestres; siendo que ningún caso se puede transportar pasajeros de pie.

Con Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de julio de 2020, se aprobó el "*Lineamiento Sectorial para la Prevención del Covid-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ámbito Provincial*" conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°117-2020-PCM, derogándose el Anexo VII: "*Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del Covid-19, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial*" que fuera aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°0258-2020-MTC-01, modificado por Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC-01; estableciéndose que los usuarios vayan sentados y no de pie, así como el uso obligatorio del protector facial para hacer uso del servicio; con lo cual los pasajeros recién puedan sentarse uno al lado del otro.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MTC, se estableció que, en las provincias de los departamentos calificados con Nivel de Alerta Extremo, el servicio de transporte terrestre regular de personas pertenecientes al sistema integrado de transporte, el aforo corresponde al 100% de los asientos indicados en su tarjeta de identificación vehicular, debiéndose considerar además lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 385-2020-MTC/01 y sus modificatorias.

- **DE LAS MEDIDAS DECRETADAS CON RELACIÓN A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO PROVINCIAL, POR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL OCASIONADO POR EL COVID-19**



Mediante Decreto de Urgencia N° 079-2020, se dispuso la aprobación de medidas en materia económica y financiera, orientadas al otorgamiento de un subsidio económico a favor de prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, con la finalidad, por un lado, de promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el marco del proceso de Reanudación de Actividades establecido mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias; y por otro lado, establecer un mecanismo que permita disminuir la afectación económica a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, por el impacto económico y social ocasionado por el COVID-19.

A través de los Decretos de Urgencia N° 101-2020 y N° 132-2020, se modificó y amplió, respectivamente, el Decreto de Urgencia N° 079-2020, a través del cual se viabilizó el otorgamiento de un subsidio económico monetario a los operadores del Servicio en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, a cargo de la ATU, el mismo que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2020-ATU/PE de fecha 9 de julio de 2020, se aprobó el "Reglamento que establece el procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico a los prestadores de servicio de transporte terrestre regular de personas en el ámbito de la autoridad de transporte de Lima y Callao" (en adelante, "el Reglamento Operativo") el que posteriormente se modificó mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2020-ATU/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 129-2020-ATU/PE, ambas de fecha 1 de setiembre de 2020.



Asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 216-2020-ATU/PE de fecha 1 de diciembre de 2020, se aprobó el "Reglamento que establece la atención de solicitudes de verificación y/o propietarios respecto al otorgamiento del Subsidio Económico en el marco del Decreto de Urgencia N° 079-2020", el cual tiene por objeto establecer disposiciones para la atención de las solicitudes de verificación presentadas por los operadores y/o propietarios respecto al otorgamiento del subsidio al servicio público de transporte regular de personas a cargo de la ATU.

Es preciso indicar que, el otorgamiento del subsidio aprobado a través del Decreto de Urgencia N°079-2020 estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 2020. Sin embargo, existen 1,964 transportistas (139 Empresas y 1,771 propietarios) que cumplieron con registrar kilómetros recorridos en el año 2020 y con las condiciones y requisitos previstos, en el referido Decreto de Urgencia y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°098-2020-ATU/PE, para recibir el subsidio económico, siendo reconocidos como beneficiarios del subsidio económico por un monto total de **S/ 3 470 494. 00 (Tres millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles)** en el marco del Decreto de Urgencia N° 079-2020 y que, sin embargo, no fueron desembolsados.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Sobre Resultados obtenidos de la ejecución de del Decreto de Urgencia N° 079-2020

Mediante Decreto de Urgencia N° 079-2020, se otorgó un subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial por un monto de S/ 78 318 533,00 (setenta y ocho millones trescientos dieciocho mil quinientos treinta y tres y 00/100 soles) con la finalidad, por un lado, de promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el marco del proceso de Reanudación de Actividades establecido mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias; y por otro lado, establecer un mecanismo que permita disminuir la afectación económica a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, por el impacto económico y social ocasionado por la COVID-19.



Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia N° 132-2020 del 3 de diciembre de 2020, se aprobó la modificación del Decreto de Urgencia N° 079-2020, en el extremo de otorgar un plazo adicional por veinte (20) días calendarios, a fin de incluir el servicio brindado por a través del Sistema de Corredores Complementarios, en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional declarados a consecuencia de la COVID-19, ajustando el monto total a ser asignado por este subsidio a un total de S/ 38,336,630.00 (treinta y ocho millones trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y 00/100).



Es el caso que, con el abono de la última armada de subsidios a los beneficiarios del servicio de transporte regular por parte de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, se cerró el proceso de atención en aplicación de los indicados dispositivos legales, ejecutándose un total de **32,687,178.65 millones de soles**, y beneficiando a 157 operadores con un monto de S/ 20,354,301.27, a 145 propietarios en calidad de persona jurídica con un monto de S/. 3,070,469.91, y a 2,947 propietarios en calidad de persona natural, con un monto de S/ 9,262,407.47, cuyos abonos se distribuyen según lo mostrado en la siguiente tabla:

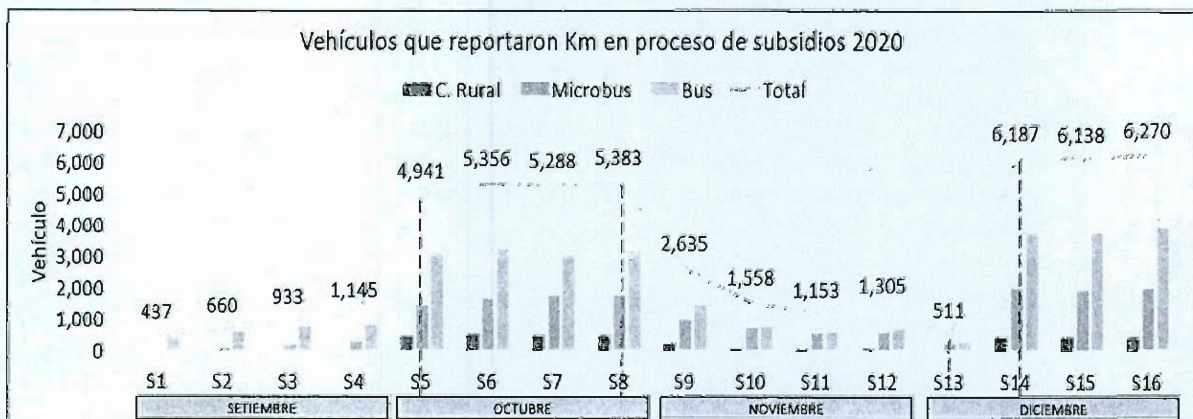
Tabla 1: Resumen de desembolsos por subsidios a beneficiarios de Transporte Regular en el marco de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 079-2020 y modificatorias

Meses	Monto pagado
Setiembre	S/ 4,592,584.83
Octubre	S/ 9,777,985.37
Noviembre	S/ 1,468,182.89
Diciembre	S/ 16,848,425.56
Total	S/ 32,687,178.65

Fuente: Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración

Cabe destacar que, el resultado mostrado en la Tabla 1 se obtuvo en función del número de unidades que efectuaron recorridos, así como del número de días sobre el que se realizaron pagos por dichos recorridos. Tal como se observa en la Figura 1, la evolución de la cantidad de dichas unidades se sujetó a la extensión de los períodos de pago (30 días inicialmente -de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 079-2020 y 20 días adicionales en diciembre -según lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 132-2020). Así en la medida en la que se iniciaba la contabilización de kilómetros, el número de vehículos se elevaba sustantivamente y se mantenía en aumento durante el período de vigencia de pagos (que para el ejercicio del 2020, correspondió a dos períodos claramente definidos), como se aprecia a continuación:

Figura 1: Vehículos que registraron kilómetros recorridos en el proceso de subsidio 2020



Fuente: Dirección de Operaciones

Grupo de operadores solicitó reprogramar la contabilización de kilómetros a partir de Octubre:

Culmina el plazo de 30 días de cómputo de subsidio (D.U. 079-2020)

Período de cómputo de subsidios de unidades que empezaron a transmitir entre la Sem5 y la Sem 8

Ampliación por 20 días del Programa de Subsidios (DU 079-2020)

Asimismo, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 216-2020-ATU/PE, la ATU aprobó el Reglamento que establece la atención de solicitudes de verificación y/o propietarios respecto al otorgamiento del Subsidio Económico en el marco del Decreto de Urgencia N° 079-2020, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para la atención de las solicitudes de verificación presentadas por los operadores y/o propietarios respecto al otorgamiento del subsidio al servicio público de transporte regular de personas a cargo de la ATU.



Sobre los registros observados en relación con la información remitida por DO referida a los kilómetros contabilizados

De acuerdo a lo indicado con anterioridad, en el marco de las actividades operativas que debían ser ejecutadas por cada uno de los órganos de la ATU según el Reglamento Operativo y sus modificatorias, la contabilización de los kilómetros recorridos por las unidades de transporte regular debía cumplir con las condiciones a que se refiere el artículo 5 del Decreto de Urgencia y el Capítulo IV del Reglamento Operativo; para lo cual, la ATU implementó un Sistema de Control y Monitoreo (SCM).

De este modo, la Dirección de Operaciones (DO) remite un informe de verificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento del subsidio económico, en el que se efectúa una depuración de los kilómetros recorridos, por el incumplimiento de rango horario, por exceso de viajes, por programación de limpieza y desinfección, por habilitación vehicular, por vehículos no registrados para otorgamiento de subsidio y si la fecha de viaje difiere con fecha de descarga. En virtud a lo cual, efectuaba la liquidación de Kilómetros recorridos que eran informados a la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo (DIR).

De otro lado, la Dirección de Fiscalización y Sanciones (DFS) remite un informe que contenga el detalle de las sanciones firmes por incumplimiento de los protocolos sanitarios dispuestos por el MINSA y el MTC para la prevención del COVID-19. Para ello, durante el año 2020, la DFS remitió periódicamente informes¹ conteniendo las placas vehiculares con sanción firme las mismas que fueron tomadas en cuenta para la determinación de los beneficiarios del subsidio.

Sobre la base de dicha información, la DIR era responsable de la estimación de los montos de los subsidios a los beneficiarios, para luego remitir estos cálculos a la Oficina de Administración (OA), unidad que ejecutaba el procedimiento para depositar los montos correspondientes en las cuentas interbancarias que los mismos administrados hicieran en su oportunidad a la entidad.

En línea con el procedimiento descrito en los párrafos precedentes, la DO remitió a la DIR los documentos y bases de datos orientados al cálculo del monto del subsidio, los mismos que se encuentran vinculados a cada uno de los informes y memorandos que fueron emitidos por la DIR dirigidos a la OA, conteniendo los montos de subsidio calculados para cada beneficiario.

Cabe destacar además que el procesamiento efectuado para el cálculo de los montos del subsidio para cada uno de los beneficiarios, considerando la información proporcionada por la DO y DFS, fue ejecutado siguiendo los lineamientos enmarcados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2020-ATU/PE, en el cual se identifica dos principales condiciones necesarias para determinar el monto del subsidio, relacionadas a:

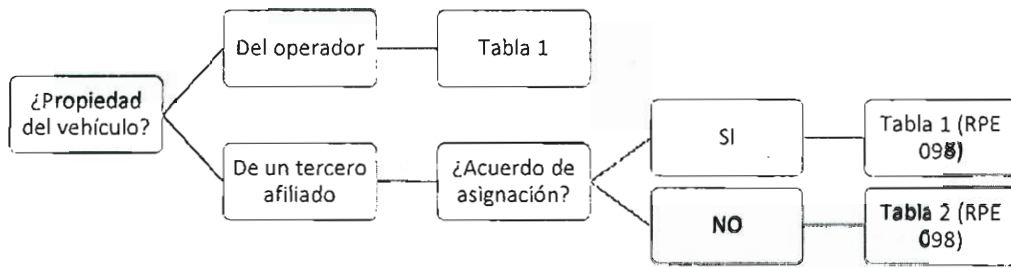
- La propiedad del vehículo, es decir, si la unidad vehicular pertenece efectivamente al operador o pertenece a una tercera persona en condición de afiliado al mismo.
- La existencia o no de un "acuerdo de asignación de subsidios al transporte regular" establecido de manera previa a la ejecución del servicio, entre el operador y el o los propietarios de las unidades que serían potencialmente beneficiadas con el subsidio.

Los coeficientes de pago para cada uno de los casos analizados precedentemente se muestran de manera gráfica según lo siguiente:



¹ Informe N° 029-2020-ATU/DFS, Informe N°077-2020-ATU/DFS, Informe N°087-2020-ATU/DFS, N° 094-2020-ATU/DFS, Informe N° 097-2020-ATU/DFS, Informe N° 100-2020-ATU/DFS.

Figura 2. Árbol de decisión para la asignación de los coeficientes orientados al pago del subsidio²



Cada tabla contempla un coeficiente específico vinculado al tipo de vehículo con el que se prestó el servicio: camioneta rural, microbús y ómnibus, en función de lo dispuesto según el Artículo 19 del Reglamento.

Tabla 2: Coeficientes de pago según tipo de vehículo beneficiado

Tipología Vehicular	Coeficiente
Camioneta Rural	0.30 soles por Km recorrido
Microbús	0.63 soles por Km recorrido
Ómnibus	1.29 soles por Km recorrido

Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva N°098-2020-ATU
Elaboración: Propia

Tabla 3: Coeficientes de pago por categoría según tipo de vehículo beneficiado

Distribución/Categoría	Camioneta Rural	Microbús	Ómnibus
Propietario del vehículo	0.27	0.57	1.16
Operador	0.03	0.06	0.13
Totales	0.30	0.63	1.29

Nota: Todas las cifras de subsidio están expresadas en Soles/Km recorrido en el servicio, y redondeadas a dos (02) decimales.

Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva N°098-2020-ATU
Elaboración: Propia



En la medida que la DIR debía identificar los componentes para cálculo de monto de subsidio, se encontraron registros observados en cada una de las armadas (resultado de errores por parte de los beneficiarios en la consignación de información relevante para efectivizar el desembolso, como son el DNI/RUC o el CCI), que fueron comunicados a la DO a fin de que sean verificados.



Estas observaciones estaban relacionadas a: (i) Códigos de cuenta interbancarios asociados a más de un titular o propietario³, (ii) DNI o RUC incompletos del titular o propietario, (iii) CCI Incompleto o (iv) Registros duplicados, tal como figura en la Tabla 4.

² RPE 098: Resolución de Presidencia Ejecutiva N°098-2020-ATU/PE (artículo 19).

³ No califican como duplicados, los casos en los que el CCI del titular/propietario tiene vigente un acuerdo de afiliación.

Tabla 4. Registros de kilómetros observados totales 2020

Armadas	KM Operador			KM Propietario			Montos		
	KM totales	KM estimados	KM con registros observados	KM totales	KM estimados	KM con registros observados	Monto total	Estimado para pago	Monto observado
1	610,407.72	610,407.72	0.00	610,407.72	454,391.49	156,016.23	S/ 730,567.74	S/ 611,994.90	S/ 118,572.84
2	837,321.06	837,321.06	0.00	837,321.06	562,081.14	275,239.92	S/ 1,012,467.90	S/ 773,372.96	S/ 239,094.94
3	1,150,363.97	1,150,363.97	0.00	1,150,363.97	759,675.26	390,688.71	S/ 1,349,551.61	S/ 1,015,571.84	S/ 333,979.77
4	2,412,925.57	2,412,925.57	0.00	2,412,925.57	1,613,493.49	799,432.08	S/ 2,756,338.83	S/ 2,168,111.96	S/ 588,226.87
5	2,572,954.60	2,376,596.70	196,357.90	2,572,954.60	1,681,102.46	891,852.14	S/ 2,725,888.49	S/ 2,322,315.81	S/ 403,572.68
6	2,624,629.76	2,468,909.25	155,720.51	2,624,629.76	1,635,544.43	989,085.33	S/ 2,755,838.39	S/ 2,314,077.50	S/ 441,760.89
7	2,528,568.74	2,360,739.54	167,829.20	2,528,568.74	1,645,687.36	882,881.38	S/ 2,660,683.73	S/ 2,250,760.26	S/ 409,923.47
8	3,174,639.07	3,031,070.83	143,568.24	3,174,639.07	2,041,014.75	1,133,624.32	S/ 3,370,601.00	S/ 2,898,071.38	S/ 472,529.62
9	375,651.16	310,385.07	65,266.09	375,651.16	266,103.88	109,547.28	S/ 368,765.76	S/ 295,557.14	S/ 73,208.62
10	337,926.13	287,178.54	50,747.59	337,926.13	229,101.91	108,824.22	S/ 314,754.85	S/ 241,603.19	S/ 73,151.66
11	361,957.27	312,500.57	49,456.70	361,957.27	198,767.52	163,189.75	S/ 349,375.66	S/ 243,852.47	S/ 105,523.19
12	873,768.87	781,765.04	92,003.83	873,768.87	530,283.92	343,484.95	S/ 904,993.35	S/ 687,170.09	S/ 217,823.26
13	137,521.66	137,521.66	0.00	137,521.66	69,426.49	68,095.17	S/ 165,562.61	S/ 115,114.71	S/ 50,447.90
14	3,915,760.94	3,773,042.74	142,718.20	3,915,760.94	3,030,837.89	884,923.05	S/ 4,269,628.23	S/ 3,798,590.47	S/ 471,037.76
15	3,980,476.54	3,980,476.54	0.00	3,980,476.54	3,057,111.64	923,364.90	S/ 4,387,102.32	S/ 3,899,383.75	S/ 487,718.57
16	3,581,807.20	3,581,807.20	0.00	3,581,807.20	2,719,135.18	862,672.02	S/ 3,930,440.89	S/ 3,459,610.19	S/ 470,830.70
Adicional 1/1	1,365,915.70	1,354,625.06	11,290.64	1,365,915.70	1,177,299.25	188,616.45	S/ 1,642,182.12	S/ 1,444,805.25	S/ 197,376.87
Adicional 2/2	240,258.30	240,258.30	0.00	240,258.30	166,955.68	73,302.62	S/ 258,852.75	S/ 178,988.81	S/ 79,863.94
Adicional 3/3	206,582.05	206,582.05	0.00	206,582.05	185,567.94	21,014.11	S/ 194,034.35	S/ 171,863.74	S/ 22,170.61
Adicional 4/4	342,421.02	342,421.02	0.00	342,421.02	230,296.77	112,124.25	S/ 237,912.60	S/ 157,066.19	S/ 80,846.41
G24 /5	47,839.98	45,509.87	2,330.11	47,839.98	24,961.84	22,878.14	S/ 41,584.30	S/ 28,717.60	S/ 12,866.70
G75 /6	1,723,588.79	1,673,597.06	49,991.73	1,723,588.79	1,319,054.62	404,534.17	S/ 1,878,906.21	S/ 1,529,153.39	S/ 349,752.82
Total general	33,403,286.10	32,276,005.36	1,127,280.74	33,403,286.10	23,597,894.91	9,805,391.19	S/ 36,306,033.69	S/ 30,605,753.60	S/ 5,700,280.09

Nota: el monto pendiente se calcula km válidos por c/u de los factores de cálculo establecidos en la RPE 098-2020-ATU/PE.

- Leyenda: /1 Informe N° 316-2020-ATU/DIR-SR
 /2 Informe N° 317-2020-ATU/DIR-SR
 /3 Informe N° 318-2020-ATU/DIR-SR
 /4 Informe N° 319-2020-ATU/DIR-SR
 /5 Informe N° 302-2020-ATU/DIR-SR
 /6 Informe N° 300-2020-ATU/DIR-SR

Sobre la verificación de la información de los registros observados levantados por la DO

Adicionalmente a lo señalado en la sección precedente, el procedimiento de cálculo del monto del subsidio sobre la base de los kilómetros recorridos por los vehículos reportados por la DO, estuvo enmarcado en una continua reevaluación de dichos datos, ello en tanto se solicitó en sucesivas oportunidades la sustitución de los registros sobre recorridos originalmente remitidos y, con ello, la modificación de los montos a ser desembolsados a los correspondientes beneficiarios.

Las mencionadas revisiones ameritaron cambios de la cantidad de kilómetros contabilizados, lo que obligó a la SR a efectuar reprocesamientos o modificaciones en el cálculo, en virtud de las actualizaciones o ajustes del reporte de los kilómetros recorridos.

Con la identificación de kilómetros pendientes de cálculo, el monto por subsidio estimado por los kilómetros correspondientes a los registros observados ascendió a **S/ 2,106,669.88**, cifra que fue reportada en el Informe N° 317-2020-ATU/DIR-SR (Adicional 2).

No obstante, mediante un proceso de publicación y seguimiento de los resultados de los montos de subsidios depositados a los beneficiarios periodo a periodo, a través de las páginas web de la ATU (<https://www.atu.gob.pe/subsidio/>) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/>) según lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°216-2020-ATU/PE⁴ (correspondiente al procedimiento para la presentación y atención de solicitudes de verificación presentadas por los operadores y/o propietarios respecto al otorgamiento del subsidio económico en el marco del Decreto de Urgencia N°079-2020), se identificó un monto que debe ser efectivizado a los beneficiarios, adicional al



⁴ Reglamento que establece la atención de solicitudes de verificación presentadas por los operadores y/o propietarios respecto al otorgamiento del subsidio económico en el marco del Decreto de Urgencia N°079-2020,

descrito en el punto precedente, ascendente a **S/ 3,501,657.35⁵**, monto que debe ser gestionado a través del presente decreto de urgencia, con la finalidad de cumplir con el abono del subsidio a los beneficiarios que corresponda, en cumplimiento de las disposiciones vertidas en el Decreto de Urgencia N° 079-2020.

En ese sentido, se tiene que los kilómetros de los registros observados que fueron actualizados en la transmisión del recálculo de un grupo de 75 empresas y además de un conjunto de 24 rutas de los kilómetros observados y adecuadamente levantados entre la Semana 1 y 11 (para el Grupo de 75 Empresas) y entre la Semana 1 y 13 (para el Grupo de 24 Rutas) no incluyeron la información originalmente remitida por la DO, por lo que la misma debe ser adicionada a los desembolsos por subsidios efectuados a la fecha.

Siendo este el caso, el monto total a ser considerado como subsidio por kilómetros efectivamente recorridos en el año 2020 corresponde a **S/ 5,700,280.09** (detallados en la Tabla 3), que se refiere al total que debió ser pagado resultado del levantamiento de las observaciones detectadas por la DIR.

Adicionalmente, es pertinente aclarar que existe un monto de **S/ 123,117.15** correspondiente a registros cuyo beneficiario no presenta DNI ni RUC (ver Tabla 4), por lo que no resulta posible la apertura de cuenta a beneficiarios a quienes no se les puede identificar bajo ningún criterio. En tal sentido no correspondería computar esta cifra como pendiente de pago; y por ello, para los efectos, el monto con obligación de pago por parte de la ATU es de: **S/ 5,700,280.09 – 123,117.15 = S/ 5,577,162.94.**

Tabla 5. Montos de beneficiarios no identificados, según armada.

Semanas	Total Reportado sin DNI o RUC /1	Total no reportado sin DNI o RUC /2	Total
	Propietario	Propietario	
1	S/ 252.75	S/ 4,058.04	4,310.79
2	S/ -	S/ 4,441.42	4,441.42
3	S/ -	S/ 5,308.11	5,308.11
4	S/ -	S/ 13,082.57	13,082.57
5	S/ -	S/ -	-
6	S/ -	S/ -	-
7	S/ -	S/ -	-
8	S/ -	S/ 948.60	948.60
9	S/ -	S/ -	-
10	S/ -	S/ -	-
11	S/ -	S/ 1,776.69	1,776.69
12	S/ -	S/ -	-
13	S/ -	S/ -	-
14	S/ 3,214.96	S/ -	3,214.96
15	S/ 85.42	S/ -	85.42
16	S/ 2,281.31	S/ -	2,281.31
Adicional 1	S/ -	S/ -	-
Adicional 2	S/ -	S/ -	-
Adicional 3	S/ 498.60	S/ -	498.60
Adicional 4	S/ -	S/ 80,846.41	80,846.41
G22	S/ -	S/ -	-
G75	S/ 2,083.46	S/ 4,238.81	6,322.27
Total general	S/ 8,416.50	S/ 114,700.65	S/ 123,117.15

/1 Total reportado en Anexo 4 del Informe Adicional 2

/2 Total no reportado de beneficiarios transmitidos por DO como resultado del levantamiento de observaciones de las armadas 1 a la 8 a través del Memorando N° 1471-2020-ATU/DO (conteniendo el Informe N° 973-2020-ATU/DO-SSTR (18.12.2020)); de las armadas 9 a la 16 a través de Memorando N° 1578-2020-ATU/DO (Informe N° 1083-2020-ATU/DO-SSTR (31.12.2020)); y el Memorando Múltiple N° 005-2021-ATU/DO (26.01.2021), correspondiente a correcciones de CCI.

⁵ Incluye **S/31,164.29** extornados por la entidad bancaria en el marco del pago de la Armada 1, según lo informado por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración.



Es así que se evidencia un monto pendiente de pago por subsidio generado en el año 2020 a los beneficiarios, correspondiente a: S/ 5,577,162.94 - S/ 2,106,669.88 = S/ 3,470,493.06 correspondientes a 1,964 beneficiarios. Como se ha precisado se trata de condiciones evaluadas en el año 2020 por órganos de la ATU (DO y DFS) sobre hechos generados también en dicho año.

Sobre los recursos requeridos para la atención de las medidas a ser implementadas en el 2021

El monto del subsidio calculado para cada uno de los operadores y propietarios que calificaron como beneficiarios resultado de kilómetros contabilizados en el año fiscal 2020, y que no accedieron al desembolso oportuno del subsidio enmarcado en el Decreto de Urgencia N° 079-2020, ha sido estimado en función a la metodología dispuesta en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2020-ATU/PE, en la cual se incorporan criterios desde los requisitos para acceder al subsidio económico supervisados por la DO, hasta la identificación de potenciales sanciones firmes impuestas por la DFS en el marco de las condiciones de limpieza y desinfección a la que estaban obligados los operadores. En consecuencia, el detalle de los montos calculados por monto de beneficiario se resume (por mes) en la siguiente tabla:

Tabla 6. Detalle mensualizado de los montos estimados de desembolso para el 2021

Sustento	Tipo de vehículo	Mes 1	TOTAL
Efectivización Subsidio 2020	Ómnibus	2,668,142.46	2,668,142.46
	Microbús	709,946.02	709,946.02
	C. Rural	92,404.58	92,404.58
Total		3,470,493.06	3,470,493.06



A continuación, se presenta una tabla que muestra una programación de recursos que serán ejecutados durante el mes inmediato a la aprobación de su disponibilidad en tanto se refieren a recursos ya estimados y con beneficiarios ya identificados.

Tabla 7. Programación de metas físicas para el año 2021



Concepto de gasto	Categoría presupuestal	Actividad	Finalidad	Unidad de medida de la meta física	Subsidio programado en el concepto de gasto (a)	Meta física a cumplir con el PIM 2021 (b)	Meta física por atender
							(c)
Autorización para el pago de un subsidio económico a los operadores de transporte convencional para promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	Atención Sanitaria: 0000281. Atención Sanitaria	Subsidio económico a los operadores de transporte convencional para promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el servicio de transporte convencional	S/ 3,470,493.06	0	1,964 beneficiarios

Sobre el presupuesto institucional de la ATU

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 245-2020-ATU/PE de fecha 30 de diciembre de 2020, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el AF 2021 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU ascendente a S/ 2 400 067 773, la misma que sufrió una reducción al marco presupuestario por el monto de S/ 161 577 247 según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 09-2021-ATU/PE; y, la incorporación de cinco transferencias de partidas por el monto de S/ 20 466 140,00, S/ 16 381 593,00, S/ 19 093 440,00, S/ 17 141 213,00 y S/ 18 622 275, asimismo, por la incorporación del saldo de balance 2020 el monto de S/ 23 742 886 y S/ 1 044 052 por incorporación para inversiones, el presupuesto de ATU se modificó de acuerdo al detalle siguiente:

Tabla N° 8: ATU: Presupuesto Institucional Modificado – Año Fiscal 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO/CATEGORÍA /GENÉRICA	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,087,175	31,636	-	-	6,118,811
3. BIENES Y SERVICIOS	231,517,065	92,588,023	-	-	324,105,088
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	75,000	-	27,506,309	-	27,581,309
5. OTROS GASTOS	56,573,174	183,536	35,763,488	-	92,520,198
6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26,764,412	12,389,316	1,864,458,939	1,044,052	1,904,656,719
TOTAL	321,016,826	105,192,511	1,927,728,736	1,044,052	2,354,982,125

Respecto a los ingresos por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la ATU, se verifica en la consulta amigable del 16.07.2021 que se tiene una recaudación de S/ 91 505 567,00, y; se proyecta que para el periodo julio-diciembre 2021 se obtenga una captación incremental de S/ 61 172 470,00 y que alcanzará a diciembre 2021 los S/ 152 675 037,00, superior en S/ 47 485 526,00 respecto al PIM de S/ 105 192 511,00, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Tabla N° 9: Ejecución y proyección de ingresos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados – Año Fiscal 2021

ITEM	GENÉRICA DE INGRESO	PIM	EJECUCIÓN AL 16.07.2021	PROYECCIÓN A DIC	TOTAL
01	1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	79,502,794	58,651,358	57,100,982	115,752,340
02	1.5 OTROS INGRESOS	1,946,831	912,995	4,071,489	13,201,447
03	1.9 SALDO DE BALANCE	23,742,886	23,724,251	0	23,724,251
	TOTAL	105,192,511	91,505,567	61,172,470	152,678,037

Fuente: transparencia Económica e informe de la OA-ATU

Con esto, tomando en cuenta los gastos previstos con el presupuesto en la genérica 3 en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (Ver tabla 10) se verifica que además de contar el respaldo financiero suficiente, existe un saldo de libre disponibilidad en la referida Genérica de Gasto hasta por un monto total de S/ 4 579 786.00, como se observa a continuación:



Tabla N° 10: Presupuesto la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados

ITEM	GENERICA DE GASTO	PIM	EJECUCIÓN	SALDO
01	2.3.2.5 Alquileres de Muebles e Inmuebles	2,176,285	-	2,176,285
02	2.3.2.6 Servicios Administrativos y Financieros y de Seguros	281,439	-	281,439
03	2.3.2.7 Servicio Profesionales y Técnicos	677,100	136,740	540,360
04	2.3.2.9 Locación de servicios	20,424,526	18,842,824	1,581,702
TOTAL		23,559,350	18,979,564	4,579,786

Fuente: transparencia Económica del 16.07.2021

En ese sentido, con relación a la disponibilidad de recursos para atender el pago de subsidios a operadores y propietarios que calificaron como beneficiarios resultado de kilómetros contabilizados en el año 2020, y que no accedieron al desembolso oportuno del subsidio enmarcado en el Decreto de Urgencia N°079-2020, pueden ser asumidos por el Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y no afectarán la operatividad institucional, ni el cumplimiento de las metas previstas para el presente año; y su implementación no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

La presente autorización a la ATU para financiar el otorgamiento del subsidio económico autorizado en el Decreto de Urgencia N° 079-2020 se encuentra en el marco del supuesto de sustento de imprevisibilidad de gasto, al no haberse planteado durante dichas fases del proceso presupuestario y también se genera por las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta a la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19.



R. TAPIA

II. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE URGENCIA

De acuerdo al numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.



R. MANCHE

En concordancia con lo antes expuesto, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Decretos de Urgencia son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, se expiden cuando así lo requiere el interés nacional, se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles; son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido. Cabe indicar que, en el presente Decreto de Urgencia, se ha previsto contar con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída sobre el Expediente N° 00004-2011-PI/TC (Fundamento 20) que el decreto de urgencia debe responder a los siguientes presupuestos habilitantes:

- a) **Excepcionalidad:** La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español, en criterio que este Colegiado sustancialmente comparte, que "en principio, y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N.º 29/1982, F.J. 3).
- b) **Necesidad:** Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), no pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.
- c) **Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.
- d) **Generalidad:** El principio de generalidad de las leyes que $\frac{3}{4}$ conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (STC 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, fundamento 6 y ss.) $\frac{3}{4}$ puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19 del artículo 118º de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.
- e) **Conexidad:** Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC 29/1982, F.J. 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben pues surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada. (...)"

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos constitucionales, corresponde verificar si el proyecto de Decreto de Urgencia cumple con los requisitos señalados:

Regulación en materia económica y financiera: El objeto del Decreto de Urgencia es aprobar medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan al financiamiento de actividades prioritarias y el cumplimiento de sus objetivos institucionales del pliego Ministerio del Interior, a través de la prestación de servicios públicos a favor de la población. Tales medidas están constituidas por:

- **Autorizar al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de las Partidas de Gasto 2.3.1.1.1.1 "Alimentos y bebidas para**



consumo humano", 2.3.2.7.11.5 "Servicios de alimentación de consumo humano", 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas", 2.3.2.2.2 "Servicios de telefonía e internet", a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 11 938 039,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES y con cargo a la Partida de Gasto 2.1.1.7.1.3 "Altas de personal militar y policial", hasta por la suma de S/ 120 685 655,00 (CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que permita financiar la adquisición de diversos bienes, servicios y gasto de capital vinculados a la operatividad policial e institucional, en el marco de la emergencia sanitaria.

- Para tal efecto, el Pliego 007: Ministerio del Interior, queda exceptuado de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.7 y 9.9 del artículo 9 y el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio del Interior, a incorporar en su presupuesto institucional hasta por la suma de S/ 11 470 397,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), los saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para ser destinados al financiamiento de gastos vinculados a la prevención, control y tratamiento del COVID-19 a favor del personal policial asegurado.

La incorporación de los saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se efectúa en una única oportunidad, debiéndose realizar su registro, según corresponda, dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Para la implementación de lo dispuesto en los considerandos precedentes, exceptúese al Ministerio del Interior de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

- Respecto a la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, el mismo tiene por objeto autorizar a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a realizar el pago del subsidio económico a favor de los beneficiarios señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 079-2020, Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, que cumplieron con las condiciones establecidas en dicha norma durante su vigencia y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2020-ATU/PE "Reglamento que establece el procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico a los prestadores de servicio de transporte terrestre regular de personas en el ámbito de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" y que no recibieron el pago por el referido concepto al cierre del Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto total de S/ 3 470 494,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).



Cabe precisar que el otorgamiento del subsidio económico previsto en el Decreto de Urgencia N° 079-2020 tuvo la finalidad de promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el marco del proceso de Reanudación de Actividades establecido mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias, así como, de establecer un mecanismo que permita compensar y disminuir la afectación económica a los referidos prestadores del servicio de transporte, por el impacto económico y social ocasionado por el COVID-19.

En esa línea, se reitera, el presente Decreto de Urgencia contiene las siguientes medidas financieras y económicas:

- Se autoriza a la ATU, el otorgamiento excepcional del subsidio económico destinado a favor de aquellos prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial que, durante la vigencia del Decreto de Urgencia 079-2020, cumplieron con las condiciones para considerarlos como beneficiarios del mencionado subsidio económico.
- Se autoriza a la ATU para realizar el otorgamiento de dicho subsidio económico con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto total de S/ 3 470 494,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).

Sobre la excepcionalidad: Debe resaltarse que la expedición de la norma propuesta resulta imprescindible debido a la situación de emergencia que presenta el país, precisando que la materia que se aborda y desarrolla se encuentra destinada a ejecutar actividades de atención prioritaria para el Gobierno Nacional como son el cumplimiento de la función policial y la atención de salud del personal policial, que permitirá coadyuvar al cumplimiento de los compromisos sectoriales y nacionales, asegurando con ello la estabilidad social, ello también se logra con la provisión de los bienes y servicios necesarios en esta situación de pandemia.

De no aprobarse esta medida podría ocasionar el incremento de acciones que vulneran el Estado de emergencia, así como el deterioro de la salud y las condiciones de vida de las familias del personal policial.

La situación imprevisible que da origen a la propuesta normativa se encuentra vinculada con el brote del COVID-19, puesto que la labor que de ordinario desarrolla la Policía Nacional del Perú, orientada a restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana, se ha visto exponencialmente incrementada en razón a las disposiciones dadas por el Poder Ejecutivo, destinadas a mitigar los estragos producidos por el COVID-19 y asegurar la nueva convivencia social, contexto en el que las Fuerzas Policiales tienen un rol protagónico; situación que exige, de manera apremiante, que el Pliego 007: Ministerio del Interior, cuente con los recursos necesarios para financiar dichas funciones.

Al respecto, se debe resaltar que la Policía Nacional del Perú es la primera línea de contención en el control y aislamiento social y garantiza el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Nacional, para lo cual puede efectuar las acciones necesarias para el mantenimiento del orden público a través del patrullaje policial a pie y en vehículo, así como medidas disuasivas con el traslado de personal de control de disturbios a las jurisdicciones policiales con peligro potencial de alteraciones del orden, restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos como medidas preventivas.



La labor que desarrolla el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias señalan que la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas en estricto respeto de la Constitución Política del Perú y los derechos fundamentales, verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el referido decreto supremo, para lo cual efectúan las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas en el Estado de Emergencia Nacional. Cabe mencionar que estas medidas van variando dependiendo del avance o la afectación de la pandemia en nuestro país, el cual implica el incremento de las acciones del personal policial tales como: el control y patrullaje policial que implica el cambio de colocación y la reasignación del personal policial a nivel nacional, especialmente en las zonas que se encuentran en nivel de alerta muy alto y extremo y por tanto con mayores restricciones.

Por lo expuesto, resulta necesario garantizar la continuidad operativa del servicio policial e institucional para la atención oportuna de las acciones dispuestas por la normatividad vigente, dictando medidas inmediatas que faciliten su actuación en el contexto del estado de emergencia nacional. Y, como se ha mencionado con anterioridad, las modificaciones presupuestales realizadas en virtud a la necesidad de priorizar el presupuesto institucional para cubrir los gastos y costos necesarios para garantizar que el personal policial pueda cumplir con sus actividades con las adecuadas medidas de protección personal, conlleva a continuar con el proceso de priorización de recursos que permitan cubrir dichas necesidades.

Cabe indicar que, luego de la declaración del inicio de la segunda ola y la aparición de las nuevas cepas, ha sido necesario intensificar las labores antes expuestas además de contar con personal policial y familiares que contrajeron el virus con la consecuente necesidad de incrementar las atenciones en los Hospitales e IPRESS de la sanidad policial a nivel nacional. Es importante señalar que al 10 de junio del 2021 se cuenta con 784 personal policial fallecido en actividad como consecuencia el COVID 19; así como aproximadamente 50 600 policías contagiados y que vienen siendo atendido en el servicio de sanidad policial; asimismo, es necesario contar con el transporte de vacunas, medicinas y personal del Ministerio de Salud, para lo cual es imprescindible contar los helicópteros en el menor tiempo posible.

Como se evidencia, el proyecto de Decreto de Urgencia responde a **una situación extraordinaria e imprevisible generada por las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo**, las cuales establecen una participación activa de la Policía Nacional del Perú en las acciones orientadas a mitigar los estragos que genera el COVID-19; encontrándose, en consecuencia, sustentado el presupuesto habilitante que el Ministerio debe atender para garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales vinculado con la excepcionalidad.

Respecto a la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, debemos de indicar que, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto de Urgencia 079-2020, la ATU mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N 129-2020-ATU/PE estableció como fecha de inicio de entrega del subsidio el **01 de setiembre de 2020.**

Ahora bien, habiéndose dispuesto el inicio de entrega del subsidio, es menester señalar que, durante la tramitación del procedimiento se evidenció que si bien los operadores cumplieron con las exigencias estipuladas en el Decreto de Urgencia N° 079-2020 para obtener la calidad de beneficiarios del subsidio económico (en relación a la acreditación de los kilómetros recorridos), se le solicitó la subsanación de algunas observaciones a la presentación de sus solicitudes referidos a registros



R. TAPIA



R. MANCHE

de datos esenciales como son el DNI/RUC o el CCI de los beneficiarios y que precisamente permiten realizar los pagos.

Este hecho conlleva a que se requiera a los operadores, subsanar dichas observaciones a efectos de que puedan acceder al beneficio del subsidio económico dentro del plazo de vigencia que estipula el DU 079-2020.

Paralelamente a ello, ya veníamos atravesando la segunda ola de la COVID-19, hecho imprevisto, que fue reflejado en el incremento de casos COVID-19, razón por la cual se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Ante esta situación, esta entidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1505 que regula las "Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19", fortaleció las medidas contra la propagación del COVID19, disponiendo que únicamente realizarán trabajo presencial aquellos que realicen trabajo de campo (fiscalizadores) con lo cual queda claro que el personal administrativo realizaría trabajo remoto.

Ante tal situación, y por más que esta entidad contaba con la Resolución N 098-2020-ATU/PE que regulaba el procedimiento de otorgamiento de subsidios, la atención de las solicitudes no pudo ser tan expeditiva y la subsanación de las observaciones por parte de los operadores, si bien fueron presentadas, se realizaron fuera del plazo de vigencia del Decreto de Urgencia que regula el otorgamiento del subsidio.

Precisamente, la situación descrita en el párrafo precedente que resulta ser imprevisible conllevó a que no se pueda atender sus solicitudes dentro de los plazos previstos por el Decreto de Urgencia N° 079-2020, muy a pesar que estos ya contaban con la calidad de acreedores del subsidio económico.

Sin perjuicio de dicha problemática, la ATU tiene plenamente identificados a los beneficiarios que alcanzaron la calidad de acreedores y que no se reconocieron los kilómetros recorridos por sus unidades durante la vigencia del referido Decreto de Urgencia. El monto de dicha deuda liquidada asciende en total a S/ 3,470,493,00, de acuerdo al siguiente detalle por vehículos: Ómnibus, Microbús y Camioneta Rural:

SUSTENTO	TIPO DE VEHÍCULO	MONTO
Efectivización Subsidio 2020	Ómnibus	2,668,142
	Microbús	709,946
	C.Rural	92,405
TOTAL		3,470,493

En razón a ello, es que debe emitirse un dispositivo legal que habilite a la ATU a efectuar el pago a aquellos operadores que alcanzaron la calidad de acreedores del subsidio durante la vigencia del Decreto de Urgencia N° 079-2020 pero que por razones imprevisibles no se pudo realizar el correspondiente desembolso.

Sin perjuicio a lo antes mencionado, es imperante mencionar que, el pliego de ATU no pudo incluir los gastos relacionados a la mencionada contingencia, en la Fase de Programación Multianual del Presupuesto Institucional para el periodo 2021-2023; lo cual, a su vez, dio lugar a que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprobado por la Ley N° 31084, se apruebe un Presupuesto Institucional de Apertura – PIA sin incluir el monto vinculado al pago de



beneficiarios de subsidio económico que no recibieron el monto correspondiente por los kilómetros recorridos en el 2020.

En ese sentido, la medida propuesta tiene por propósito conseguir la misma finalidad prevista en el Decreto de Urgencia N° 079-2020, con lo cual la situación imprevisible y el estado de necesidad que sustentó este DU se mantienen, respecto al promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el marco del proceso de Reanudación de Actividades establecido mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias, así como, de establecer un mecanismo que permita compensar y disminuir la afectación económica a los referidos prestadores del servicio de transporte, por el impacto económico y social ocasionado por el COVID-19.

Sobre la necesidad: En este contexto de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se dispuso la restricción de algunos derechos constitucionales y se estableció una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional. Asimismo, para garantizar la implementación de las medidas dictadas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, se dispuso la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, con el propósito que verifiquen el cumplimiento de las medidas antes indicadas.

En efecto, la Policía Nacional del Perú es la institución llamada a ejecutar acciones de contención durante el periodo de aislamiento social, destinadas a garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Nacional; para lo cual deben realizar actuaciones que permitan mantener el orden público a través del patrullaje policial, así como medidas disuasivas como el traslado de personal de control de disturbios a las jurisdicciones policiales con peligro potencial de alteraciones del orden; y, restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos como medidas preventivas.

En ese orden de ideas, se evidencia que, aunado a las labores ordinarias que desempeña la Policía Nacional del Perú en su lucha frontal contra la delincuencia y la criminalidad organizada, tales como el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal, tala ilegal, entre otros; por lo que es necesario fortalecer la seguridad ciudadana a fin de prevenir y reprimir la comisión de delitos, posibilitando el desarrollo normal y armonioso de las actividades en el marco de una "Nueva Convivencia Social" en el país y reducir los niveles de victimización a través del binomio policía-comunidad.

En este escenario, surge la presencia vital y decidida de la Policía Nacional del Perú que, conjuntamente con las Fuerzas Armadas han asumido el rol de coadyuvar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Gobierno. En ese sentido, la Policía Nacional del Perú desempeñan labores fundamentales:

- i) Se convierte en parte de la respuesta del Estado peruano para prevenir, controlar y manejar la pandemia del COVID-19; su adecuada preparación y profesionalismo permiten cumplir con la misión, evitando riesgos innecesarios y consecuencias humanitarias que una situación de este tipo puede generar. En efecto, la Policía Nacional, es una institución que desempeña una importante función en el control del orden interno en esta pandemia, siendo un nuevo desafío en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.
- ii) Su presencia disuasiva y de autoridad es fundamental para el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Estado para hacer frente a esta situación. A tal efecto, despliegan su labor en todo el territorio nacional y en las



fronteras, movilizándose de una a otra posición, conforme se requiera de su presencia.

Cabe indicar que, tal como se señalara en la parte correspondiente al sustento técnico del presente documento, el Pliego 007: Ministerio del Interior, a la fecha, presenta diversos requerimientos solicitados por las unidades ejecutoras, los cuales ascienden al importe de S/ 132,623,694,00, recursos que permitirán financiar la adquisición de diversos bienes y servicios y gastos de capital vinculados a la operatividad policial e institucional, en el marco de la emergencia sanitaria. En caso no se contase con dichos recursos se pondría en grave peligro el cumplimiento de diversas funciones del Ministerio del Interior y, por ende, las que, por mandato constitucional, tiene asignada la Policía Nacional del Perú, situación que redundaría en perjuicio de la población, toda vez que se vería considerablemente reducida la participación de las fuerzas policiales en las acciones destinadas a garantizar la convivencia social en el contexto de la pandemia generada por el COVID-19.

Por tanto, además del cumplimiento de los demás requisitos para la emisión de un decreto de urgencia, en el presente caso, se verifica el cumplimiento del requisito de necesidad, por cuanto, atendiendo a la naturaleza de la problemática originada con motivo del COVID-19, diversas restricciones a nivel presupuestario con la finalidad de prevenir la propagación del COVID-19 a nivel nacional, el Pliego: 007 Ministerio del Interior tiene uso limitado de su disponibilidad presupuestal (partidas restringidas) y poca flexibilidad para realizar modificaciones presupuestarias de su presupuesto aprobado; por lo que resulta imprescindible la aprobación de medidas que de manera inmediata le permitan financiar actividades priorizadas por la entidad o incremento de actividades regulares como consecuencia de la crisis sanitaria por COVID-19 en aras de mantener el orden interno y la seguridad ciudadana así como garantizar la prestación de servicios a favor de la población a través de la operatividad policial e institucional del citado pliego.

Al respecto, el procedimiento de aprobación de los decretos de urgencia, es lo suficientemente célere para permitir el ingreso de la norma al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello asegurar que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de protección a través de esta norma, objetivo que no podría ser cumplido si se realizara con un procedimiento de aprobación que implicara un mayor número de estaciones, ya que en el especial escenario generado con motivo del COVID-19, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por los mismos.



R. TAPIA

Respecto a la Única Disposición Complementaria Final, debemos indicar que la emisión del Decreto de Urgencia N° 079-2020 respondió -a la fecha de su publicación- a la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; así como al Estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia de aquélla y que se mantiene vigente hasta hoy.



R. MANCHE

Como resultado de la aplicación del mencionado Decreto de Urgencia, se advirtió la existencia de administrados reconocidos como beneficiarios del subsidio económico que no recibieron el pago correspondiente a los kilómetros recorridos pese a haber cumplido con las condiciones establecidas en el marco normativo aplicable, por lo que corresponde a la ATU cumplir con dicho desembolso, para lo cual resulta indispensable la aprobación de la presente propuesta normativa.

En tal sentido, la coyuntura descrita en los párrafos precedentes generó una situación excepcional que afectó negativamente el flujo de ingresos en el operador,

lo que -a su vez- ha puesto en riesgo la implementación de medidas de contención del coronavirus decretadas por el Gobierno Central.

Considerando la importancia de fortalecer las medidas orientadas a mitigar la enfermedad ante el surgimiento de variantes con mayores niveles de contagio y letalidad⁶, la situación excepcional antes descrita ha generado un escenario de alto riesgo que requiere sea atendida por la Autoridad a la brevedad -respuesta que no puede estar sujeta a los tiempos del procedimiento parlamentario para la aprobación de medidas regulatorias- dado los potenciales daños irreparables sobre la prestación del servicio de transporte en Lima y Callao así como sobre la salud de los usuarios de dichos servicios.

Es debido a estas razones que resulta necesario contar con la autorización normativa que permita realizar el pago del subsidio económico a los transportistas (que cumplieron con las condiciones de hacerse beneficiarios del mismo). De no aprobarse esta disposición, se corre el riesgo de ocasionar un relajamiento de las medidas de contención del coronavirus y, en consecuencia, generar las condiciones para un rebrote pandémico⁷ ante una potencial tercera ola de contagios por COVID-19 en Lima y Callao.

Sobre la transitoriedad: El presente Decreto de Urgencia tiene carácter transitorio, puesto que se dispone que su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sobre la generalidad: De conformidad con lo señalado, se advierte que el Decreto de Urgencia se justifica en el "interés nacional", toda vez que el fortalecimiento la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú y del pliego Ministerio del Interior, a través del financiamiento, permitirá garantizar la continuidad operativa del servicio policial e institucional, que redundará en la atención oportuna de las acciones dispuestas por la normatividad vigente, en el marco de la nueva convivencia social, generada por la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

Asimismo, respecto a la Primera Disposición Complementaria Final, se advierte que la emisión de un Decreto de Urgencia se justifica en el "interés nacional" toda vez que los beneficios que genera recaen sobre toda la comunidad. Hay que tener en cuenta que a través de la emisión de dicha norma se busca cumplir con el pago a los operadores del servicio público de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial con los recursos mínimos indispensables para que puedan continuar prestando el servicio cumpliendo con los protocolos sanitarios. De esta manera, se beneficia a los transportistas que podrán seguir realizando sus actividades, y a la población en general, puesto que podrán acceder a un servicio público de transporte seguro.

Sobre la conexidad: Este principio se cumple en tanto que el Decreto de Urgencia tiene conexión directa con las circunstancias generadas por el COVID-19.

Conforme lo anteriormente señalado, ante las diversas restricciones dictadas a nivel presupuestario y para la prevención de la propagación del COVID-19; resulta necesaria la adopción de medidas extraordinarias en materia presupuestaria, que



R. TAPIA



R. MÁNCHÉ

⁶ Además de las variantes, Alpha, Beta y Gama, calificadas por la OMS como variantes de preocupación.

Fuente: Infoabe.com. extraído de: <https://www.infobae.com/america/ciencia-america/2021/06/13/cuantos-contagiados-puede-haber-por-cada-persona-infectada-con-las-variantes-alfa-y-delta-del-coronavirus/>

⁷ Por ejemplo, en México se ha confirmado que atraviesan una tercera ola de contagios de Covid-19, siendo que al martes 06.07.2021, se ha reportado que en la última semana ha habido un incremento de 8mil casos, que representa un incremento del 24% sobre la semana anterior, cifra más alta en los últimos 4 meses. Extraído de video noticia <https://cnnespanol.cnn.com/video/covid-tercera-ola-variante-delta-contagios-krupskaja-alis-redaccion-mexico/> el 08.07.2021.

contribuyan al financiamiento de actividades prioritarias y el cumplimiento de sus objetivos institucionales del Pliego 007: Ministerio del Interior, lo cual redundará directamente en el desarrollo de actividades de la Policía Nacional del Perú para la prestación de servicios públicos a favor de la población, lo que tendrá un efecto directo en favor de la población.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; debiéndose resaltar que la Policía Nacional del Perú, es la **primera línea de contención en el control y aislamiento social y garantiza el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno** en el marco del Estado de Emergencia Nacional, para lo cual puede practicar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas; asimismo, puede verificar, en el ámbito de su competencia, el aforo permitido en los establecimientos comerciales, a fin de evitar aglomeraciones y alteraciones al orden público; adicionalmente, ejerce el control respecto de la limitación del ejercicio de la libertad de tránsito a nivel nacional de las personas, en diversos medios de transporte, tales como vehículos particulares, transporte público, medios acuáticos, entre otros.

Por las consideraciones antes expuestas, se advierte que el Decreto de Urgencia cumple con los presupuestos establecidos por el Tribunal Constitucional, toda vez que responde a una situación imprevista y extraordinaria que se presenta como consecuencia de la aparición y propagación mundial del COVID-19 y las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo para hacerle frente; resultando necesario para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú y en general del Ministerio del Interior, para mantener el orden interno y el orden público ante el incremento de la delincuencia y actividades conexas, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Respecto a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia, se debe indicar que este principio se cumple en tanto que la propuesta normativa tiene conexión directa con las circunstancias generadas por la COVID-19. Así, como lo señalamos anteriormente, la entrega del subsidio a los operadores del servicio de transporte tiene por finalidad dotarles de los recursos mínimos necesarios para que puedan continuar prestando el servicio durante la Emergencia Sanitaria en condiciones de seguridad, reduciendo los riesgos de contagio de las personas.

Al respecto, cabe destacar que el desembolso de los subsidios a los operadores del servicio de transporte (que cumplieron con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 079-2020) resulta ser una medida orientada a revertir tal situación generada en el transporte por la pandemia con motivo del COVID-19, toda vez que se encuentra orientada a favor de los prestadores del servicio para que cubran parte de sus costos de operación, así como garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas sanitarias dispuestas por la Autoridad Nacional de Salud para evitar la propagación de la COVID-19 y, con ello, a contribuir a no trasladar los costos de la adopción del protocolo sanitario a los precios de los pasajes.

Por estas consideraciones, se advierte que la propuesta cumple con los presupuestos establecidos por el Tribunal Constitucional, toda vez que responde a una situación imprevista y extraordinaria; resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio, efectuando el pago del subsidio económico a los beneficiarios que cumplieron con las condiciones establecidas en el Decreto de



Urgencia N° 079-2020; es de interés nacional; y, tiene carácter transitorio, en tanto que su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

No contiene normas sobre materia tributaria: Como se puede apreciar del texto del proyecto de Decreto de Urgencia, a través de él no se establecen normas que versen sobre materia tributaria.

Respecto al cumplimiento de los requisitos formales:

- El Decreto de Urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República y el refrendo de la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas; y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido.

Al respecto, el Decreto de Urgencia que autoriza medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a una eficiente ejecución presupuestaria del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2021, y permitan el financiamiento de actividades prioritarias y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio Interior, prevé tales refrendos, además del refrendo del Ministro del Interior; por lo que se considera cumplido dicho requisito.

- El Decreto de Urgencia deberá contar con una fundamentación; sobre dicho aspecto, se observa que el Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado en los informes técnicos remitidos; además de estar acompañado de una Exposición de Motivos.



R. TAPIA

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Lo dispuesto en la presente norma si financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2021, el mismo que contribuirá a una mejor ejecución del gasto y coadyuvará a financiar actividades prioritarias y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio del Interior.



R. MANCHE

A continuación, se brinda el detalle de la estructura funcional programática correspondiente a los recursos que financiaran la implementación de las medidas señaladas en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

PLIEGO : MINISTERIO DEL INTERIOR

FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL / PRODUCTO/ ACTIVIDAD /GENERICA DE GASTO	SALDO DISPONIBLE
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	70,547,294
3000001. ACCIONES COMUNES	78,614
5000276. GESTION DEL PROGRAMA	78,614
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	78,614
3000355. PATRULLAJE POR SECTOR	520,518
5003046. PATRULLAJE POLICIAL POR SECTOR	520,518
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	520,518
3000356. COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	184,998
5004166. CAPACITACION AL PERSONAL DE LAS OPC PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS	108,422
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	108,422
5004168. COMISARIAS APLICAN ACCIONES DE PREVENCION MEDIANTE SUS OFICINAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	76,576
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	76,576
3000422. OPERACIONES POLICIALES PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	69,763,164
5006127. OPERACIONES POLICIALES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	68,139,198
2. 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	67,685,655
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	453,543
5006127. OPERACIONES POLICIALES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	1,623,966
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,623,966
0032. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	366,610
3000596. OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES Y POLICIALES	366,610
5004383. PLANEAMIENTO Y EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y ACCIONES POLICIALES	366,610
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	366,610
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	344,350
3000660. DETENCIONES POR MANDATO	289,582
5004395. CAPTURA, DETENCION Y TRASLADO DE PERSONAS REQUISITORIADAS	289,582
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	289,582
3000602. DELITOS Y FALTAS CON INVESTIGACION POLICIAL	54,768
5004397. INVESTIGACION POLICIAL POR LA PRESUNTA COMISION DE UN DELITO	54,768
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	54,768
0128. REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	352,061
3000679. ERRADICACION Y SANCION DE LA MINERIA ILEGAL	352,061
5005730. OPERACIONES DE INTERDICCION CONTRA LA MINERIA ILEGAL EN ZONAS DE EXTRACCION	352,061
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	352,061
0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	1,551,345
3000764. EVENTOS PUBLICOS VIGILADOS Y CONTROLADOS	1,551,345
5005763. OPERACIONES POLICIALES PARA CONTROLAR Y VIGILAR LOS EVENTOS PUBLICOS	1,551,345
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,551,345
9001. ACCIONES CENTRALES	54,437,925
3999999. SIN PRODUCTO	54,437,925
5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	54,014,768
2. 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	53,000,000
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,014,768
5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	400,931
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	400,931
5000006. ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	22,226
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	22,226
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,024,109
3999999. SIN PRODUCTO	5,024,109
5000998. OPERACIONES DE LA POLICIA DE CARRETERAS	145,400
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	145,400
5000771. FORMACION DE OFICIALES	726,217
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	726,217
5000772. FORMACION DE TECNICOS Y SUBOFICIALES	3,658,554
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	3,658,554
5001169. SEGURIDAD Y PROTECCION	22,776
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	22,776
5001281. VIGILANCIA POLICIAL DE NATURALEZA CIVIL	471,162
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	471,162
Total general	132,623,694



R. TAPIA



R. MANCHE

Por otra parte, respecto a la Primera Disposición Complementaria Final se debe señalar que los costos incurridos durante el Estado de Emergencia Nacional para la prestación del servicio público de transporte por parte de los operadores autorizados, están asociados a los impactos por las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo para enfrentar la pandemia del Covid-19; por lo que, para garantizar su continuidad y la atención será con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma ascendente a **S/ 3 470 494. 00 (Tres millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles)**, sin demandar recursos adicionales al tesoro público para el año fiscal 2021. Esta medida, tiene como fin garantizar la continuidad del servicio del transporte público brindado a través de los operadores autorizados que cumplieron con las condiciones para acceder al subsidio económico en su oportunidad, en beneficio de los usuarios de dichos sistemas.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Decreto de Urgencia no deroga ni modifica ninguna norma vigente, sino que se emite en concordancia con la normatividad vigente y en el marco de las atribuciones conferidas al Presidente de la República, según lo establecido en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Conforme a lo expresado, se incorpora al ordenamiento jurídico un dispositivo con fuerza de ley, de carácter temporal, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para fortalecer la capacidad de respuesta de la Policía Nacional del Perú ante la emergencia sanitaria por COVID-19.



R. TAPIA



R. MANCHE

ANEXO

PLIEGO 007. MINISTERIO DEL INTERIOR

“Seguimiento de ejecución física y financiera de los Programas Presupuestales”.

1.1 PP 0030: Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana

El PIA para el Ejercicio Fiscal 2021 es de S/ 3 751 709 770 registrando durante el periodo de análisis un PIM de S/ 3 760 569 524 que representa un incremento del 0.24% respecto al PIA. Asimismo, al corte de información, el PP tiene recursos certificados hasta por el 91.4% de su PIM.

Por otro lado, al 12 de julio del año fiscal 2021 la ejecución presupuestal del PP0030 fue de S/ 1 735 996 456 que representa el 46.2% del PIM.

De los siete (7) componentes que conforman el PP0030, los cuentan con mayor representatividad presupuestal son los productos “Patrullaje por Sector” con un 66.4% y “Operaciones Policiales para reducir los delitos y faltas” con un 24.4% del PIM; al respecto estos productos al 12 de julio cuentan con una ejecución del 50.1% y de 41.4% del PIM respectivamente.

Asimismo, en relación con el nivel de ejecución presupuestal el producto, “Patrullaje por Sector” cuenta con la mayor ejecución al 12 de julio con el 50.1%; sin embargo, el producto “Comisarias con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad” presenta la menor ejecución, con solo el 20.6% de avance respecto a su PIM.

**Cuadro N° 1: PIA, PIM, Certificado y Devengado
PP 0030 - A nivel de Productos/Proyectos**

PRODUCTO/PROYECTOS	PIA	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
3000001.ACCIONES COMUNES	106,890,239	87,197,661	72,704,640	31,662,290	36.3%
3000355.PATRULLAJE POR SECTOR	2,492,345,468	2,498,107,537	2,484,052,924	1,251,918,105	50.1%
3000356.COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	54,190,822	54,574,313	50,882,612	25,618,123	46.9%
3000422.OPERACIONES POLICIALES PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	917,982,118	917,740,190	682,745,193	380,298,296	41.4%
3000520.COMISARIAS CON LAS CONDICIONES BASICAS PARA EL SERVICIO A LA COMUNIDAD	49,395,957	68,399,005	60,151,684	14,084,740	20.6%
3000781.UNIDADES ESPECIALIZADAS CON LAS CONDICIONES BASICAS PARA OPERACIONES POLICIALES	6,949,492	7,544,448	6,056,821	2,608,113	34.6%
PROYECTOS	123,955,674	127,006,370	79,262,869	29,806,789	23.5%
TOTAL	3,751,709,770	3,760,569,524	3,435,856,743	1,735,996,456	46.2%

Fuente: Reporte SIAF – MEF.

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER

1.2 PP 0031: Reducción del tráfico ilícito de drogas

El PIA para el Ejercicio Fiscal 2021 es de S/ 263 220 654, registrando durante el periodo de análisis un PIM de S/ 265 877 226 que representa un incremento del 1.0% respecto al PIA. Asimismo, al corte de información, el PP tiene recursos certificados hasta por el 93.58% de su PIM que asciende a S/ 248 813 972.



Por otro lado, al período de análisis la ejecución presupuestal del PP0031 fue de S/ 131 301 269 que representa el 49.4% del PIM.

De los cinco (5) componentes que conforma el PP0031, los productos "Operaciones de interdicción con el tráfico ilícito de drogas" y "Hectáreas reducidas de cultivos ilícitos de hoja de coca", cuentan con el 49.9% y 43.2% del PIM respectivamente.

Asimismo, con relación al nivel de ejecución presupuestal el producto "Procesos judiciales con intervención de la Procuraduría Pública contra el tráfico ilícito de drogas y lavado de activos" cuenta con la mayor ejecución con el 53.6%.

**Cuadro N° 2: PIA, PIM, Certificado y Devengado
PP 0031 - A nivel de Productos/Proyectos**

PRODUCTO/ ACTIVIDADES/ PROYECTOS	PIA	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
3000001. Acciones comunes	7,937,015	7,911,872	6,673,614	3,501,057	44.3%
3000294. Operaciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas	227,917,141	229,156,227	222,129,161	114,431,795	49.9%
3000490. Hectáreas reducidas de cultivos ilícitos de hoja de coca	19,909,499	19,949,799	11,714,942	8,623,229	43.2%
3000492. Procesos judiciales con intervención de la Procuraduría Pública contra el tráfico ilícito de drogas y lavado de activos	7,456,999	8,859,328	8,296,256	4,745,187	53.6%
TOTAL	263,220,654	265,877,226	248,813,972	131,301,269	49.4%

Fuente: Reporte SIAF – MEF.

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER

1.3 PP 0032: Lucha contra el Terrorismo



El PIA para el Ejercicio Fiscal 2021 es de S/ 109 591 923, registrando durante el período de análisis un PIM de S/ 112 299 267 que representa un incremento del 2.5% respecto al PIA. Asimismo, al corte de información, el PP tiene recursos certificados hasta por el 91.2% de su PIM que asciende a S/ 103 222 827.

Por otro lado, al 12 de julio de 2021 la ejecución presupuestal del PP0032 fue de S/ 52 719 969 que representa el 46.9% del PIM.



De los cinco (5) componentes que conforma el PP0032, el Producto "Operaciones y acciones militares policiales" y los Proyectos de Inversión, cuentan con el 90.7% y 6.4% del PIM respectivamente.

Asimismo, con relación al nivel de ejecución presupuestal el producto, "Procesos judiciales con intervención de la Procuraduría pública contra delitos por terrorismo" cuenta con la mayor ejecución al 12 de julio de 2021 con el 53.0%; sin embargo, el producto "Fuerzas del orden con capacidades operativas adecuadas" presenta la menor ejecución con el 9.9% de avance en su PIM.

**Cuadro N° 3: PIA, PIM, Certificado y Devengado
PP 0032 - A nivel de Productos/Proyectos**

PRODUCTO/PROYECTOS	PIA	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
3000001.ACCIONES COMUNES	922,794	825,097	738,126	411,190	49.8%
3000595.FUERZAS DEL ORDEN CON CAPACIDADES OPERATIVAS ADECUADAS	416,172	416,172	271,250	41,054	9.9%
3000596.OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES Y POLICIALES	100,728,784	101,616,506	98,481,490	49,483,897	48.7%
3000782.PROCESOS JUDICIALES CON INTERVENCION DE LA PROCURADURIA PUBLICA CONTRA DELITOS POR TERRORISMO	1,970,333	2,349,557	2,181,737	1,244,127	53.0%
PROYECTOS	5,553,840	7,091,935	1,550,225	1,539,701	21.7%
TOTAL	109,591,823	112,299,267	103,222,827	52,719,969	46.9%

Fuente: Reporte SIAF – MEF.

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER

1.4 PP 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

El PIA para el Ejercicio Fiscal 2021 es de S/ 5 456 305 registrando durante el periodo de análisis un PIM de S/ 5 460 271 que represe un incremento del 0.1% respecto al PIA. Asimismo, al corte de información, el PP tiene recursos certificados hasta por el 56.4% de su PIM.

Por otro lado, al 12 de julio del Año Fiscal 2021 la ejecución presupuestal del PP0068 fue de S/ 1 194 908 que representa el 21.9% del PIM.

De los dos (2) componentes que conforman el PP0068, el componente que cuentan con mayor representatividad presupuestal es el producto "Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres" con un 94.6% del PIM.

Asimismo, en relación con el nivel de ejecución presupuestal el producto, "Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres" al 12 de julio de 2021 cuenta con el 22.0%; sin embargo, el componente vinculado a "Acciones Comunes" presenta la menor ejecución, con el 20.4% de avance respecto a su PIM.

**Cuadro N° 4: PIA, PIM, Certificado y Devengado
PP 0068 - A nivel de Productos/Proyectos**

PRODUCTO/PROYECTOS	PIA	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
3000001. Acciones comunes	327,143	296,269	151,113	60,291	20.4%
3000734. Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres	4,910,058	5,164,002	2,925,587	12,317,272	22.0%
Proyectos	219,104	0	0	0	0.0%
TOTAL	5,456,305	5,460,271	3,076,700	1,194,908	21.9%

Fuente: Reporte SIAF – MEF.

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER



R. TAPIA



R. MANCHE

1.5 PP 0086: Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal

El PIA para el Ejercicio Fiscal 2021 es de S/ 775 026 694, registrando durante el periodo de análisis un PIM de S/ 800 364 356 que representa un incremento del 3.3% respecto al PIA. Asimismo, al corte de información, el PP tiene recursos certificados hasta por el 94.82% de su PIM.

Por otro lado, al mes de marzo del Año Fiscal 2021 la ejecución presupuestal del PP0086 fue de S/ 182 922 802 que representa el 94.1% del PIM.

De los cinco (5) componentes que conforma el PP0086, el producto "Delitos y faltas con Investigación Policial", cuentan con el 88.3% del PIM.

Asimismo, con relación al nivel de ejecución presupuestal el producto "Delito y faltas con Investigación Policial" cuenta con la mayor ejecución al 12 de julio de 2021 con el 49.6%; sin embargo, los Proyectos de Inversión presentan una ejecución del 13.7%.

Cuadro N° 5: PIA, PIM, Certificado y Devengado PP 0086 - A nivel de Productos/Proyectos

PRODUCTO/PROYECTOS	PIA	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
3000001.ACCIONES COMUNES	21,788,087	23,845,502	21,805,978	10,366,842	43.5%
3000602.DELITOS Y FALTAS CON INVESTIGACION POLICIAL	696,996,451	698,861,067	689,301,461	346,688,761	49.6%
3000640.VICTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y COLABORADORES CON ASISTENCIA Y PROTECCION	206,742	206,742	155,829	76,735	37.1%
3000660.DETENCIONES POR MANDATO	16,712,708	16,712,708	15,014,181	7,964,835	47.7%
PROYECTOS	39,322,706	60,738,337	26,933,750	8,315,071	13.7%
TOTAL	775,026,694	800,364,356	753,211,200	373,412,245	46.7%

Fuente: Reporte SIAF – MEF.

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER



R. TAPIA

1.6 PP 0128: Reducción de la minería ilegal

El PIA para el Ejercicio Fiscal 2021 es de S/ 43,182,239, registrando durante el periodo de análisis un PIM de S/ 43,874,657 que representa un incremento de 1.6% respecto al PIA. Asimismo, al corte de información, el PP tiene recursos certificados hasta por el 94.42% de su PIM que asciende a S/ 41,337,254.

Por otro lado, al mes de junio del Año Fiscal 2021 la ejecución presupuestal del PP0128 fue de S/ 21,826,943, que representa el 49.75% del PIM.

De los tres (3) componentes que conforma el PP0128, el producto "Erradicación y sanción de la Minería Ilegal", cuenta con el 94.22% del PIM.

Asimismo, con relación al nivel de ejecución presupuestal el producto "Detección de la minería ilegal" cuenta con la mayor ejecución al mes de julio 2021 con el 79.82% de avance respecto a su PIM.



R. MANCHE

**Cuadro N° 6: PIA, PIM, Certificado y Devengado
PP 0128 - A nivel de Productos/Proyectos**

PRODUCTO/ PROYECTOS	PIA	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
3000001. Acciones comunes	2,274,921	2,274,921	1,965,810	712,807	31.3%
3000678. Detección de la minería ilegal	146,865	146,865	117,944	117,231	79.8%
3000679. Erradicación y sanción de la minería ilegal	40,760,653	41,452,871	39,253,500	21,034,562	50.7%
TOTAL	43,182,439	43,874,657	41,337,254	21,864,600	49.8%

Fuente: Reporte SIAF – MEF.

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER

1.7 PP 0139: Disminución de la incidencia de los conflictos, protestas y movilizaciones sociales violentas que alteran el orden público

El PIA para el Ejercicio Fiscal 2021 fue de S/ 524 671 154, registrando durante el período de análisis un PIM de S/ 528 714 319 que representa un incremento del 0.77% respecto al PIA.

Por otro lado, al período de análisis la ejecución presupuestal del PP0139 fue de S/ 262 565 401 que representa el 49.7% del PIM.

De los cinco (5) componentes que conforma el PP0139, el producto “Eventos públicos vigilados y controlados” es el que cuenta con mayor asignación y con una ejecución presupuestal de 50.3%; los productos de “Intervención de la Procuradurías en la Defensa de los Intereses del Estado cuando se atenta contra el orden público” y “Población con capacidades adecuadas para la prevención de conflictos y eventos adversos que alteran el orden público” cuentan, con una ejecución presupuestal del 51.7% y 41.8% respectivamente.

**Cuadro N° 7: PIA, PIM, Certificado y Devengado
PP 0139 - A nivel de Productos/Proyectos**

PRODUCTO/ PROYECTOS	PIA	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
3000001. Acciones comunes	3,059,321	3,108,152	2,546,344	1,393,178	44.8%
3000764. Eventos públicos vigilados y controlados	508,814,368	512,105,714	504,167,518	257,737,733	50.3%
3000863. Población con capacidades adecuadas para la prevención de conflictos y eventos adversos que alteran el orden público	1,942,604	2,165,889	1,407,929	905,410	41.8%
3000864. Intervención de la Procuraduría en la defensa de los intereses del Estado cuando se atenta contra el orden público	2,350,897	2,830,600	2,347,227	1,463,687	51.7%
Proyectos	8,503,964	8,503,964	1,444,951	1,065,393	12.5%
TOTAL	524,671,154	528,714,319	511,913,969	262,565,401	49.7%

Fuente: Reporte SIAF – MEF.

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER



R. TAPIA



R. MANCHE

1.8 PP 1002: Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer

Mediante Resolución Suprema N°024-2019-EF, se aprobó el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia Contra la Mujer (en adelante el PPor), designándose como responsable de este al titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Mediante Ley N.° 31084 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, artículo 22.5, se dispuso hasta la suma de S/ 6 781 718,00 (Seis millones setecientos ochenta y un mil setecientos dieciocho y 00/100 soles) a favor del Ministerio del Interior, para la continuidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ) y para su implementación en los distritos judiciales de Cusco, Junín y Lima Norte, y sostenibilidad de los distritos judiciales de Lima Este, Ventanilla, Callao, Arequipa y Ancash en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer. En ese sentido el sector interior viene implementando solo un producto denominado 16A - 3000902 mujeres víctimas con medidas de protección efectivas.

A la fecha, se cuenta con un avance en la certificación del 58%, y un devengado de 12,5% a nivel de las siete ejecutoras que implementan el producto 16A.

Cuadro N° 8: PIA, PIM, Certificado y Devengado

PP 1002 - A nivel de Productos/Proyectos

PRODUCTO/PROYECTOS	PIA	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
3000902.Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas	6.781.718	6.781.718	3.908.434	849.634	12,5%
TOTAL	6.781.718	6.781.718	3.908.434	849.634	12,5%

Fuente: SIAF – MEF (12.07.21)

Elaboración: OGPP - MININTER

II. AVANCE DE LAS METAS DE PRODUCCION FISICA A NIVEL DE PROGRAMA PRESUPUESTAL

Para la elaboración de las tablas de producción de metas físicas, respecto a la ejecución de metas físicas, la fuente de información corresponde a la base de datos proporcionada por el Aplicativo CEPLAN V 01 y la Unidad de estadística DIRSECIU para el caso del PP 1002.

2.1 PP 0030: Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana

El producto "Patrullaje por Sector", cuenta con una ejecución a la fecha del 21% del total de sectores programados. Si bien de acuerdo al aplicativo CEPLAN se ha registrado la cantidad 853 Sectores que han recibido el servicio de patrullaje, en realidad, todos los sectores a nivel nacional han recibido el servicio de patrullaje, claro que no con la frecuencia y/o atributos que establece el lineamiento policial y el anexo 2 "contenidos mínimos" del PP, ya que no todas las comisarías cuentan con los insumos necesarios (vehículos y efectivos policiales), para garantizar la cobertura total de cada sector que comprende la Comisaría.

8 Para ser considerado que un sector ha recibido el servicio de patrullaje, la respectiva unidad móvil: cuenta con una hoja de ruta asignada, recorrió el 60% o más de los kilómetros programados en el día, realizó el acercamiento con los ciudadanos (contacto ciudadano) en por lo menos un 60% de lo programado, el tiempo de patrullaje efectivo es mayor o igual al 60% del tiempo programado y realizó el patrullaje en los puntos críticos en por lo menos un 60% de los puntos programados.



Respecto al producto "Operaciones Policiales para reducir los delitos y faltas" se han ejecutado 189 067 operativos policiales (151 891 de comisarías y 37 176 de las Unidades Especializadas), que representa el 17% de la meta programada anual.

El producto "Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad" tiene un avance del 26% de la meta, habiéndose brindado el mantenimiento a 221 comisarías básicas.

A nivel del producto de "Unidades Especializadas con las condiciones básicas para operaciones policiales", se ha ejecutado el 28% de lo programado, lo que representa que se ha brindado mantenimiento a 34 Unidades Especializadas.

Asimismo, el Producto "Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana", a través del cual se las Comisarías entregan 6 Programas Preventivos, que concentra principalmente a la implementación de Juntas Vecinales, BAPES, Policías Escolar, Club de Menores, haciendo un total 993 programas preventivos entregados en distintos territorios, lo que representa un 25% de la meta programada.

Tabla 1: Indicadores de Producción Física

PP 0030

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	% EJECUCIÓN
3000001. Acciones comunes	Acción	287	130	45%
3000355. Patrullaje por sector	Sector	4,046	853	21%
3000356. Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana	Programa	3937	993	25%
3000422. Operaciones policiales para reducir los delitos y faltas	Operativo policial	1,089,110	189,067	17%
3000520. Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad	Comisaría	839	221	26%
3000781. Unidades especializadas con las condiciones básicas para operaciones policiales	Unidad especializada	120	34	28%

Fuente: Aplicativo CEPLAN V 01

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER



2.2 PP 0031: Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas

El producto, Operaciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas, tiene un avance de ejecución presupuestal de 49.9% con un avance de ejecución de la meta física de 4,540 operaciones (69.2%) respecto a su programación 2021; siendo 3,190 operaciones ejecutadas por todas las Divisiones de Maniobra contra el TID y la División Portuaria; y 1,350 operativos terrestres contra el tráfico ilícito de insumos químicos ejecutados en garitas fijas, móviles en Lima, y zonas del VRAEM. Como resultado de estas operaciones se decomisaron 33,562 kilogramos de drogas, y se incautaron de 1 277 783 kilogramos de insumos químicos desviados a la producción de drogas ilícitas; y se han incinerado 31,730 kilogramos de droga decomisada.

El producto Hectáreas reducidas de cultivos ilícitos de hoja de coca, tiene un avance de ejecución presupuestal de 43.2% con una ejecución de la meta física a través del Proyecto Control y Reducción de Cultivo de Coca en el Alto Huallaga (CORAH), de erradicación de 736 hectáreas (2.9%) de plantaciones de cultivos ilícitos de coca en el ámbito de Padre Abad en el eje operacional de Aguatía; que por motivos de la pandemia (COVID 19) se tuvieron que suspender las actividades de erradicación a partir del 04 de abril y que a la fecha continúa; asimismo, de acuerdo al Plan Anual del Programa de Responsabilidad Social - PRS para el año 2021, en apoyo a las comunidades afectadas



por la producción y tráfico de drogas, teniendo como propósito su articulación con el proceso de desarrollo, se han beneficiado con actividades de apoyo a las comunidades de las zonas coccaleras a 420 personas.

El producto Procesos judiciales con intervención de la Procuraduría Pública contra el tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, tiene un avance de ejecución presupuestal de 53.6%; se han intervenido en 2 957 investigaciones preliminares e indagaciones patrimoniales ordenadas por las Fiscalías Especializadas, para que se logre primero la judicialización y su posterior condena, lo que permite que se incaute el patrimonio ilícito de las organizaciones criminales del Tráfico Ilícito de Drogas; se han judicializado 1 256 procesos, de los cuales 4 son de organizaciones criminales del Tráfico Ilícito de Drogas como eje de la criminalidad organizada a nivel nacional; 389 personas condenadas, de las cuales 366 son hombres y 23 son mujeres y 338 sentencias, de las cuales 306 son favorables al Estado y 32 desfavorables que fueron impugnadas y pese a la Pandemia la Procuraduría ha seguido interviniendo porque los investigados y procesados son reos en cárcel.

Tabla 2: Indicadores de Producción Física

PP 0031

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	% EJECUCIÓN
3000001. Acciones comunes	Acción	12	6	50.0%
3000294. Operaciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas	Operación	6,550	4,540	69.3%
3000490. Hectáreas reducidas de cultivos ilícitos de hoja de coca	Hectárea	25,000	736	2.9%
3000492. Procesos judiciales con intervención de la Procuraduría Pública contra el tráfico ilícito de drogas y lavado de activos	Proceso	2,750	1,256	45.7%

Fuente: Aplicativo CEPLAN V 01, DIRANDRO PNP, DGCO, CORAH, PPETID, DIRAVPOL

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER

2.3 PP 0032: Lucha contra el Terrorismo

Respecto a las metas físicas en el producto "Fuerzas del Orden con capacidades operativas adecuadas", a la fecha se ha implementado 1 Unidad Especializada, ya que, de los 3 restantes, los servicios de mantenimiento y adquisición de equipos se ejecutarán durante el II Semestre.

De otro lado, en el producto "Operaciones y acciones militares y policiales", se ejecutaron 145 operaciones policiales en zona de emergencia y estado de derecho, de lo cual se obtuvo la captura y/o detención de personas presuntamente vinculadas con el delito del terrorismo.

Se realizaron 79 operaciones de información y sensibilización en la población de la zona del VRAEM.

Asu vez en el producto "Procesos Judiciales con Intervención de la Procuraduría Pública Contra Delitos por Terrorismo" se realizaron 408 procesos en etapa de investigación preliminar y 83 procesos en etapa judicial.



R. TAPIA



R. MANCHE

Tabla 3: Indicadores de Producción Física

PP 0032

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	% EJECUCIÓN
3000001. Acciones Comunes	Acción	12	6	50.0%
3000595. Fuerzas del Orden con Capacidades Operativas Adecuadas	Unidad implementada	4	1	25.0%
3000596. Operaciones y Acciones Militares y Policiales	Operación	188	145	77.1%
3000782. Procesos Judiciales con Intervención de la Procuraduría Pública Contra Delitos	Proceso	180	83	46.1%

Fuente: Aplicativo CEPLAN V 01
Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER

2.4 PP 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

El producto “Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres”, cuenta con una ejecución al 12 de julio del 22.0%. De acuerdo con el aplicativo CEPLAN se ha registrado la cantidad 7 brigadas implementadas.

Respecto al producto “Acciones Comunes” se han ejecutado 14 Informes Técnicos, que representa el 20% de la meta programada anual, presupuestalmente el porcentaje de avance es del 20.4% del PIM.

Tabla 4: Indicadores de Producción Física

PP 0068

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	% EJECUCIÓN
3000001. Acciones comunes	Acción	27	14	52%
3000734. Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres	Brigada	36	7	20%

Fuente: Aplicativo CEPLAN V 01
Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER



2.5 PP 0086: Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal

Respecto a las metas físicas, al 12 de julio de 2021, se han realizado 239,945 informes de análisis de evidencias, que conforman a los informes de investigación preliminar los cuales, a su vez, forman parte de los expedientes derivados al Ministerio Público.

Con relación a la investigación policial, durante este periodo se realizó un total de 86,842 informes de investigación, los mismos que se relacionan con delitos de trata de personas, delitos aduaneros, contra la Administración Pública, por robo, hurto y receptación de vehículos y por el delito de lavado de activos provenientes de delitos comunes, efectuándose para ello un total de 274 operativos policiales en el proceso de investigación, a nivel nacional.

Se realizaron 5,561 detenciones y traslados a personas requisitorias, relacionadas a delitos por omisión a la asistencia familiar, delito contra el patrimonio, delito contra la



libertad, delito de peligro común, delito contra la seguridad pública, por tráfico ilícito de droga, por desertión, por delito contra la vida el cuerpo y la salud y delitos contra los derechos de autor, entre otros, las mismas que fueron puestas a disposición del Departamento de Requisitorias, para su posterior traslado a las Autoridades Judiciales solicitantes.

Tabla 5: Indicadores de Producción Física

PP 0086

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	% EJECUCIÓN
3000001. Acciones comunes	Acción	12	6	50.0%
3000602. Delitos y faltas con investigación policial	Informe	166,603	86,842	52.1%
3000640. Víctimas, testigos, peritos y colaboradores con asistencia y protección	Persona protegida	225	125	55.56%
3000660. Detenciones por mandato	Detención	11,480	5,561	48.4%

Fuente Aplicativo CEPLAN V 01
Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER

2.6 PP 0128: Reducción de la minería ilegal

Respecto al PP 0128 Reducción de la minería ilegal, el componente "Acciones Comunes" presenta una ejecución de 6 Acciones, lo que representa el 50% de la meta anual.

Es necesario señalar, que en el caso de este Programa Presupuestal la Policía Nacional del Perú ejecuta actividades que contribuyen al cumplimiento de la meta de los Productos; al respecto los dos productos tienen como unidad de medida "hectáreas", la misma que no es reportada por el MININTER; por lo cual a continuación se reporta las acciones a nivel de actividades:

La actividad de "Operaciones de Interdicción contra la Minería Ilegal en Zonas de Extracción", ha superado la meta física programada registrando una ejecución de 540 operaciones policiales realizados que alcanza el 136% de lo programado.

La actividad "Intervención de la Procuraduría de Orden Público contra la Minería Ilegal en la Investigación Preliminar, Proceso Judicial y Ejecución de Sentencia" tienen una ejecución del 45.45% de la meta programada con cinco (05) procesos ejecutados.

A su vez, la actividad "Diligencias Periciales e Investigaciones Policiales contra la Minería Ilegal" con la elaboración de siete (07) informes alcanza el 35% de las metas programadas

De otro lado, la actividad que registra el menor avance de ejecución es la de "Operaciones Policiales de Control e Intervención de Garitas y Puntos de Control" con la ejecución de 94 operativos alcanzó el 25.68% de avance de las metas físicas.



Tabla 6: Indicadores de Producción Física

PP 0128

PRODUCTO/ ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	% EJECUCIÓN
3000001. Acciones Comunes	Acción	12	6	50 %
3000678. Detección de la Minería Ilegal	Hectárea		S/I	-----
5005128. Diligencias Periciales e Investigaciones Policiales contra la Minería Ilegal	Informe	20	7	35%
3000679. Erradicación y Sanción de la Minería Ilegal	Hectárea		S/I	-----
5005132. Operaciones Policiales de Control e Intervención de Garitas y Puntos de Control	Operativos	366	94	25.68%
5005135. Intervención de la Procuraduría de Orden Público contra la Minería Ilegal en la Investigación Preliminar, Proceso Judicial y Ejecución de Sentencia	Proceso	11	5	45.45%
5005730. Operaciones de Interdicción contra la Minería Ilegal en Zonas de Extracción	Operativos	397	540	136%

Fuente Aplicativo CEPLAN V 01

2.7 PP 0139: Disminución de la incidencia de los conflictos, protestas y movilizaciones sociales violentas que alteran el orden público

El producto Eventos públicos vigilados y controlados, tiene un avance de ejecución presupuestal de 50.3% con una ejecución de la meta física de vigilancia y control de 4 702 eventos públicos (71.5%) correspondiendo a la DIROES PNP el apoyo prioritariamente a las regiones de Ucayali, Trujillo, Arequipa, Cusco, Lima a fin de controlar desalojos, disputa de terrenos y prevenir manifestaciones de violencia que atentan contra el orden público, como en los casos del Elecciones Presidenciales 2021, Corredor Minero Sur (Pachacútec, Espinar), proyecto minero Tía María, Inmigrantes, Andahuasi-Sayán, Requena (Lote 5), Iquitos (Lote 95) y COVID 19 que a partir de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional el Comando Institucional dispone la continuidad permanente de las operaciones policiales de mantenimiento y control del orden público, con la finalidad de garantizar la salud y seguridad de la población.

El producto Población con capacidades adecuadas para la prevención de conflictos y eventos adversos que alteran el orden público, tiene una ejecución presupuestal de 41.8% con una ejecución de la meta física de 1 625 personas capacitadas, de las cuales 863 son líderes de comunidades campesinas, nativas y rondas campesinas a través de 62 talleres y sesiones de diálogo y 392 efectivos policiales y 370 Autoridades Políticas a través de 19 talleres en materia de análisis y evaluación de los principales conflictos sociales.

El producto Intervención de la Procuraduría en la defensa de los intereses del estado cuando se atenta contra el orden público, tiene un avance de ejecución presupuestal de 51.7% y un avance de participación en la investigación preliminar de 42.3%, que a pesar de la Pandemia se realizaron acciones de impulso procesal, de seguimiento y participación de audiencias virtuales urgentes de control de acusación, cesaciones de prisión preventiva y juicio oral.



Tabla 7: Indicadores de Producción Física

PP 0139

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	% EIECUCIÓN
3000001. Acciones comunes	Acción	12	6	50.0%
3000764. Eventos públicos vigilados y controlados	Eventos	6,573	4,702	71.5%
3000863. Población con capacidades adecuadas para la prevención de conflictos y eventos adversos que alteran el orden público	Persona	1,505	1,625	107.9%
3000864. Intervención de la Procuraduría en la defensa de los intereses del estado cuando se atenta contra el orden público	Expediente	215	91	42.3%

Fuente: Aplicativo CEPLAN V 01, DIROES PNP, DGOP, PPEOP.

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER

2.8 PP 1002: ~~Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer~~

Respecto a las metas físicas, la Policía Nacional del Perú ejecuta actividades que contribuyen al cumplimiento de la meta del producto “Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia mujeres víctimas con medidas de protección efectivas”; sin embargo, no reporta la unidad de medida que se requiere para que sea considerada como meta del producto; por lo cual a continuación se reporta las acciones a nivel de actividad:

El MININTER implementa dos actividades presupuestarias, al término del segundo trimestre, conforme lo reportado por DIRSECIU, se han registrado un avance de; 31% para la actividad presupuestaria relacionada a medidas de protección permanentes para víctimas de violencia; y un avance de 15% para la actividad presupuestaria relacionado a detención temporal sin orden judicial a hombres que incumplen medidas de protección.

Tabla 8: Indicadores de Producción Física

PP 1002

PRODUCTO/ ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	% DE AVANCE
3000902. Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia mujeres víctimas con medidas de protección efectivas	Persona	-	S/I	
5006349. Medidas de protección permanentes para víctimas de violencia	Expediente resuelto	129 443	40 284	31%
5006350. Detención temporal sin orden judicial a hombres que incumplen medidas de protección	Persona	7014	1047	15%

Fuente: Área estadística DIRSECIU - PNP (Junio 30.06.21)

Elaboración: Oficina de Presupuesto – OGPP/ MININTER



en segunda instancia, en las salas de apelaciones respectivas.

TERCERA. Publicación de sentencias

Las sentencias finales y las resoluciones aclaratorias de las mismas, recaídas en los procesos constitucionales deben remitirse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de su expedición, al diario oficial El Peruano para su publicación gratuita, dentro de los diez días siguientes a su remisión.

Las sentencias recaídas en el proceso de inconstitucionalidad, el proceso competencial y la acción popular se publican en el diario oficial dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la transcripción remitida por el órgano correspondiente. En su defecto, el presidente del Tribunal ordena que se publique en uno de los diarios de mayor circulación nacional, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cuando las sentencias versan sobre normas regionales o municipales, además de la publicación a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal ordena la publicación en el diario donde se publican los avisos judiciales de la respectiva circunscripción. En lugares donde no exista diario que publique los avisos judiciales, la sentencia se da a conocer, además de su publicación en el diario oficial o de circulación nacional, mediante carteles fijados en lugares públicos.

CUARTA. Exoneración de tasas judiciales

Los procesos constitucionales se encuentran exonerados del pago de tasas judiciales, con excepción de los procesos de amparo contra resolución judicial interpuesto por personas jurídicas.

QUINTA. Vigencia de las reformas

Las reformas al Código Procesal Constitucional entran en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Determinación de jueces y salas constitucionales

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial determina de modo paulatino y conforme a las posibilidades presupuestales y de infraestructura, los jueces y salas constitucionales para su nombramiento por la Junta Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de la Ley 28237, Código Procesal Constitucional

Derógase la Ley 28237, Código Procesal Constitucional.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

1975873-2

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 071-2021

ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA QUE CONTRIBUYAN AL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países; y, desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 8 de enero de 2021, ha sido confirmada la identificación de dicha nueva variante en el Perú. De otro lado, con fecha 4 de febrero de 2021, ha sido identificada la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasilera) en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima por el Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, en este último caso, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, en este último caso, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2021; quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; disponiéndose, además, que la Policía Nacional del Perú con el apoyo de las Fuerzas Armadas verifica el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el citado Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, se requiere la participación activa de la población en su conjunto, y el despliegue del esfuerzo mancomunado de las distintas entidades e instituciones de la Administración Pública, entre ellas, el



Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, que participan activamente velando por el cumplimiento de las disposiciones para mitigar el contagio por el COVID-19 y garantizando el orden público y seguridad ciudadana en el marco de una "Nueva Convivencia Social" en el país;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; asimismo, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene, investiga y combate la delincuencia; y vigila y controla las fronteras;

Que, en dicho contexto, el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que para el cumplimiento de la función policial, la Policía Nacional del Perú garantiza, mantiene y restablece el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población y presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia;

Que, la Policía Nacional del Perú es la primera línea de contención en el control y aislamiento social y garantiza el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Nacional, efectuando las acciones necesarias para el mantenimiento del orden público a través del patrullaje policial a pie y en vehículo, así como medidas disuasivas, para lo cual efectúa el traslado de personal de control de disturbios a las jurisdicciones policiales con peligro potencial de alteraciones del orden público, restringe y vigila la circulación de las personas por vías y lugares públicos como medidas preventivas;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer medidas extraordinarias que contribuyan al financiamiento de actividades prioritarias y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio del Interior, a través de la prestación de servicios públicos a favor de la población;

Que, de otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 079-2020, se dispuso la aprobación de medidas en materia económica y financiera, orientadas al otorgamiento de un subsidio económico a favor de prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, con la finalidad, por un lado, de promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el marco del proceso de Reanudación de Actividades establecido mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias; y asimismo, establecer un mecanismo que permita disminuir la afectación económica a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, por el impacto económico y social ocasionado por el COVID-19;

Que, a través de los Decretos de Urgencia N° 101-2020 y N° 132-2020, se modificó y amplió, respectivamente, el Decreto de Urgencia N° 079-2020, a través del cual se viabilizó el otorgamiento de un subsidio económico monetario a los operadores del Servicio en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, a cargo de la ATU, el mismo que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2020-ATU/PE de fecha 9 de julio de 2020, se aprobó el "Reglamento que establece el procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico a los prestadores de servicio de transporte terrestre regular de personas en el ámbito de la autoridad de transporte de Lima y Callao" (en adelante, "el Reglamento Operativo"), el que posteriormente se modificó mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2020-ATU/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 129-2020-ATU/PE, ambas de fecha 1 de setiembre de 2020;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan al financiamiento de actividades prioritarias y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Pliego Ministerio del Interior, a través de la prestación de servicios públicos a favor de la población.

Artículo 2. Autorización al Ministerio del Interior para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

2.1 Autorízase al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de las Partidas de Gasto 2.3.1.1.1.1 "Alimentos y bebidas para consumo humano", 2.3.2.7.11.5 "Servicios de alimentación de consumo humano", 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas", 2.3.2.2.2 "Servicios de telefonía e internet", a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 11 938 039,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), y con cargo a la Partida de Gasto 2.1.1.7.1.3 "Altas de personal militar y policial", hasta por la suma de S/ 120 685 655,00 (CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que permita financiar la adquisición de diversos bienes, servicios y gastos de capital vinculados a la operatividad policial e institucional.

2.2 Para efectos de lo establecido en el numeral 2.1 del presente artículo, el Pliego 007: Ministerio del Interior queda exceptuado de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.7 y 9.9 del artículo 9 y en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. Incorporación de saldos de balance en el Ministerio del Interior

3.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio del Interior, a incorporar en su presupuesto institucional hasta por la suma de S/ 11 470 397,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), los saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para ser destinados al financiamiento de gastos vinculados a la prevención, control y tratamiento del COVID-19 a favor del personal policial asegurado.

3.2 La incorporación de los saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se efectúa en una única oportunidad, dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

3.3 Para fines de lo dispuesto en los numerales precedentes, exceptúase al Ministerio del Interior de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 4. Responsabilidades sobre el uso de los recursos

El Titular del Ministerio del Interior es responsable de la adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de la presente norma, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 5. Del financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto

institucional del pliego Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Autorización a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para financiar el otorgamiento del subsidio económico autorizado en el Decreto de Urgencia N° 079-2020

Autorícese a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) a realizar el pago del subsidio económico a favor de los beneficiarios señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 079-2020, Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, que cumplieron con las condiciones establecidas en dicha norma durante su vigencia y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2020-ATU/PE "Reglamento que establece el procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico a los prestadores de servicio de transporte terrestre regular de personas en el ámbito de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" y que no recibieron el pago por el referido concepto al cierre del Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto total de S/ 3 470 494,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1975873-3

DECRETO DE URGENCIA N° 072-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 143-2020 PARA GARANTIZAR LA ADECUADA RESPUESTA DE ESSALUD FRENTE A LOS EFECTOS DE LA COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de la COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de

ciento veinte países del mundo de manera simultánea;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del domingo 1 de agosto de 2021;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, en su artículo 9, dispone que el Estado determina la política nacional de salud, que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y que es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud. Asimismo, el artículo 44 de la norma constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en la misma línea, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a efectos de reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva, así como los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, resulta de interés nacional y de carácter urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante los artículos 2 y 3 del Decreto de Urgencia N° 143-2020, Decreto de Urgencia que autoriza al Seguro Social de Salud - EsSalud a implementar hospitales de contingencia modular fijos y móviles para incrementar la oferta de servicios para pacientes afectados por la COVID 19 con proyección al cierre de brechas en salud, se autorizó a dicha Entidad, hasta el 31 de julio de 2021, a realizar la ejecución e instalación de infraestructura de Hospitales de Contingencia Modular Fijos y Hospitales de Contingencia Modular Móviles para la atención médica de asegurados, a efectos de reducir el riesgo elevado o daño a la salud y la vida que se haya producido por el impacto sanitario de la COVID-19, y la brecha existente de servicios de salud generada como